

ACTA N° JAMNCR 013-2023
Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica
Celebrada el 28 de agosto del 2023, Modalidad Presencial
Convocatoria a partir de las 4:00 p.m.

El día de hoy, 28 de agosto del 2023, se procedió a realizar la sesión de marras, con apoyo de la herramienta tecnológica de videoconferencia que comprenda la respectiva grabación en audio y video de la sesión ordinaria. Por parte de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, resguardando los principios de colegialidad y simultaneidad, los que garantizan la voluntad colegial a través de la deliberación, la señora Anny Castro Quirós, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado, de manera presencial dirige la sesión ordinaria de la Junta Administrativa, fiscalizando la participación integral de todos los miembros participantes:

Modalidad presencial: Sra. Anny Castro Quirós, Presidente, Sra. Ileana Vega Montero, Secretaria, Sr. Jorge Pattoni Saénz, Tesorero, Sr. Alberto Negrini Vargas

Modalidad virtual (excepcional): Sr. Adam P. Karremans, Vicepresidente

Ausentes con justificación: Sra. Carmen María Hernández Rodríguez, Sra. Leyla Solano Pacheco

También participan de manera presencial, en la sede Bellavista, las señoras Ifigenia Quintanilla Jiménez, Directora General, y Marlen Rojas Ovares, secretaria, quien toma el acta correspondiente.

CAPÍTULO N° 1: Constatación de cuórum.

La señora Anny Castro Quirós, en calidad de Presidente, da inicio a la sesión ordinaria N° 013-2023, hoy 28 de agosto del 2023, al ser las 17:23 horas de la tarde, constatando la participación de cinco miembros, cuatro de forma presencial y uno de forma virtual, con su debida justificación.

CAPÍTULO N° 2: Aprobación de la agenda N° 013-2023.

Se confirma la recepción de la agenda preparada para la sesión de hoy. Se solicita la incorporación de un tema adicional, pedido por doña Ifigenia, de un convenio con el Centro Nacional de la Música. Estando de acuerdo se somete a votación y se aprueba con cinco votos a favor ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que los miembros de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica han recibido la documentación incorporada para análisis, y la agenda propuesta para la presente sesión ordinaria.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la agenda de la sesión ordinaria N° 013-2023, sin modificaciones.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A01) ACUERDO FIRME

CAPÍTULO N° 3: Aprobación del Acta de sesión ordinaria N° JAMNCR-012-2023, del 21 de agosto 2023.

La señora Anny Castro procede con el punto 3, aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 12-2023, no tiene observaciones previas. Se abstiene de la votación el señor Jorge Pattoni Sáenz por no haber participado en esta sesión. Solicita levantar la mano y se aprueba con cuatro votos a favor y una abstención.

CONSIDERANDO:

1. Que las y los miembros de la Junta Administrativa reciben el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR-012-2023, para revisión y observaciones.

2. Que se constató la participación integral de los miembros de la Junta Administrativa en la sesión ordinaria, a excepción de la señora Leyla Solano Pacheco y el señor Jorge Pattoni Sáenz, quienes deben abstenerse de emitir su voto

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR-012-2023, sin modificaciones.
Acuerdo por mayoría de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A02) ACUERDO

CAPÍTULO N° 4: Asuntos de la Directora General.

4.1 Trámites de aprobación de la Proveduría Institucional: Contratos en SICOP

Resolución JAMNCR-2023-056, 2023PX 000013 Servicio Capacitación Curso Investigación y Prueba

Resolución JAMNCR 2023 057, Licitación Reducida 2023PX-000009-99999, Servicio Curso de capacitación Análisis Evaluación y Subsane de Ofertas

Solicitud de baja de licencias (bienes intangibles) de la Unidad de Informática.

**TRÁMITES PARA APROBACIÓN JUNTA ADMINISTRATIVA
SESIÓN ORDINARIA 013-2023
FECHA 28 08 2023**

1. APROBACION DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN REDUCIDA

Número de procedimiento	Descripción del procedimiento	Departamento solicitante	Cantidad ofertas	Empresa adjudicada	Presupuesto asignado	Monto de la adjudicación	Número de resolución de adjudicación/ declaratoria de desierto o infructuoso	Fecha límite adjudicación con prórroga
2023PX 000009 0009500001	SERVICIO CAPACITACIÓN CURSO ANÁLISIS, EVALUACIÓN OFERTAS	Proveduría Institucional	1	Partida 01 ACG Arisol Consulting Group S.A	€284.580,00	€284.580,00	JAMCRC 2023-57	04-09-2023
2023PX-000013- 0009500001	SERVICIO CAPACITACIÓN CURSO LA INVESTIGACIÓN Y LA PRUEBA EN PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Asesoría Jurídica	1	Partida 01 ACG Arisol Consulting Group S.A	€241.740,00	€241.740,00	JAMNCR 2023-56	04-09-2023

Solicita la señora Castro a doña Ifigenia Quintanilla iniciar con el punto 4, con la aprobación del servicio de capacitación. Doña Ifigenia indica que William los va a presentar porque hubo un cambio en las resoluciones, explicó a doña Anny que se retiraban unas y se incluían dos nuevas.

Mientras se espera el ingreso de son William Segura, Proveedor Institucional, les comenta que hay 60 contrataciones en proceso, en la Proveeduría Institucional, para poder ejecutar el presupuesto. Explica que no podíamos avanzar hasta que tuviéramos Junta porque no podían salir las contrataciones. Una vez conformada la Junta, se fijó el plazo al 31 de julio como última fecha de solicitudes de contratación y ahora hay que procesar, son 64 en este momento.

El señor William Segura ingresa al ser las 17:27 y expone brevemente dos temas que tiene para esta sesión, son dos contrataciones de capacitación previamente aprobados los inicios de los trámites por la Junta. Estas son la 2023PX-000009, por Servicio de Capacitación en curso de análisis y evaluación de ofertas. Esta capacitación va a ser para los compañeros analistas en contratación, como parte del fortalecimiento en temas de contratación Administrativa. Se acredita a Arisol Consulting Group, tenían un presupuesto de ¢284.580,00 y lo ofertado es el mismo monto, todo en la Resolución 057 de la Junta. La fecha máxima para adjudicar sería para el 04 de setiembre, para efectos de SICOP.

Luego está la otra contratación en capacitación 2023PX-000013, Servicios de Capacitación Curso la Investigación y la Prueba para el procedimiento administrativo de la Ley General de la Administración Pública, lo solicitó la Asesoría Jurídica, para efectos de formación de ellos y sus objetivos. Se solicita mediante el artículo 3 y 10 de la Ley de Contratación Pública que es para capacitación abierta, se escoge a la empresa Arisol Consulting Group. Se tiene un presupuesto de ¢241.740,00 y lo ofertado versa en lo mismo. Todo esto en la Resolución 056 de Junta, y la fecha máxima de adjudicación es el 04 de setiembre 2023, a nivel de SICOP.

Esas son las dos contrataciones que presenta el día de hoy a la Junta. Luego tenían un punto que no sabe si habían sido abarcado, que era lo de los bienes, que posiblemente se iba a ver el día de hoy, pregunta si tienen alguna consulta al respecto.

Consulta doña Anny Castro que la contratación 2023PX 000014 se está sacando de la agenda. Don William confirma que sí y que se estará llevando para la sesión del 11 de setiembre. Pregunta si hay otra contratación de deban ver ahora. Don William confirma que no, que solo estás dos presentadas son las que alcanzaron el grado de análisis de las ofertas, que cumplieron con los requisitos para ser vistas para el grado de adjudicación el día de hoy.

Se procede a votar las dos contrataciones presentadas. Solicita doña Anny Castro que levanten la mano los que están de acuerdo. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

RESOLUCIÓN JAMNCR 2023 056
LICITACIÓN REDUCIDA 2023PX-000013-99999
SERVICIO CURSO CAPACITACIÓN LA INVESTIGACIÓN Y LA PRUEBA
PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA LEY GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día 28 de agosto del 2023, en sesión ordinaria 013-2023 se conoce proceso de contratación 2023PX-000013-0009500001

CONSIDERANDO

1. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE:

Solicitud contratación de servicios de capacitación para la participación en el curso “LA INVESTIGACIÓN Y LA PRUEBA PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, el cual es impartido por la empresa ACG Arisol Consulting Group S.A / Cédula Jurídica 3-101-313740 mismo que se encuentra programado en el Plan Anual de compras y en el Plan Anual Operativo del año 2023.

Este curso facilita la adquisición, desarrollo y actualización de conocimientos, actitudes y habilidades, requeridos para el desempeño y el desarrollo humano en el entorno laboral, por medio de un programa debidamente estructurado, a partir de objetivos, contenidos y metodología de enseñanza-aprendizaje.

La Empresa ACG Arisol Consulting Group S.A / Cédula Jurídica 3-101-313740, ofrece el servicio y se decide hacer la contratación basado en lo que señala el artículo el **Artículo 10. “Servicios de capacitación abierta”** puede del Reglamento a la Ley General de la Contratación Pública.

Mediante oficio AJ-2023-O-090, del 29 de junio de 2023, la señora María Marlene Perera García, coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica institucional presenta solicitud de aprobación de decisión inicial de contrataciones de capacitaciones excepcionadas, conforme a los artículos 3, 4 y 10 del Reglamento de la Ley General Contratación Pública, para cuatro funcionarios de la Proveeduría Institucional

Mediante Acuerdos 003-2023, del 27 de marzo 2023, y 013-2023, del 20 de junio 2023, la Comisión de Capacitación del Museo Nacional de Costa Rica comunicó su aprobación a las gestiones de capacitación promovidas por la Unidad de Asesoría Jurídica, dentro del presupuesto asignado de €600.000,00.

Mediante Certificación Presupuestaria N° 2023-155, del 22 de junio 2023, del Área Financiero Contable del Depto. de Administración y Finanzas, se certifican los recursos destinados a la Unidad de Asesoría Jurídica, en el periodo 2023.

EN el acuerdo JAMNCR-2023-ACT-11-A10, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, según consta en el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR 011-2023, celebrada el 10 de julio del 2023, en el cual se ACUEDA:

“Aprobar la decisión inicial de contratación para las siguientes capacitaciones de las funcionarias de la Unidad de Asesoría Jurídica institucional, en el periodo 2023, acorde al presupuesto certificado y de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley General Contratación Pública: La Investigación y la prueba para el Procedimiento Administrativo de Ley General de la Administración Pública

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A10) ACUERDO FIRME”

2. FINANCIAMIENTO

El contenido presupuestario corresponde a la partida 1.07.01.01.01.04.01.01.01, certificación de presupuesto 2023-155, por ¢600.000,00

3. OBJETO Y ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

LÍNEA 1:

LA INVESTIGACIÓN Y LA PRUEBA PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código de SICOP

8610180892012646

Monto por línea

¢ 241.740 IVA incluido.

Cantidad:

3

Se requiere los siguientes servicios y actividades:

Recibir información completa y detallada con jurisprudencia y criterios sobre las normas que regulan el procedimiento administrativo disciplinario, los principios y la forma en cómo debe llevarse a cabo una Audiencia Oral, con la finalidad de que esta sea fluida y garante de los principios de eficiencia y eficacia de la Administración

Digite las características generales o específicas.

Cantidad de horas 12 horas,

Modalidad Participación,

Estrategia metodológica, Virtual Sincrónica,

Días para realizarse: 4, 11 y 18 de septiembre 2023

Horario 8:30 a.m. - 12:30 p.m.

Funcionarios participantes:

Noily Ivannia Sánchez Carrillo

Cinthia Solórzano Ortiz

María Marlene Perera García

4. OFERTA PRESENTADA:

Número de la oferta	<u>Precio presentado</u>
<u>Nombre del proveedor</u>	Estado de la oferta
2023PX-000013-0009500001-Partida 1-Oferta 1	¢241.740,00
ACG ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	Continúa para estudio de oferta

5. ASPECTOS LEGALES REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
ACG ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PÓLIZA	DECLARACIÓN	PODER ESPECIAL
ACG ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	Sí	Sí	NA

RESULTADO CONSULTA CCSS, IMPUESTO PERSONAS JURÍDICAS, FODESAF

Situación de oferentes - Google Chrome	
sicop.go.cr/moduloBid/open/bid/EP_OPJ_EXA211.jsp?cartelNo=20230803058&cartelSeq=00&saveYn=Y	

Situación de oferentes

- Pantalla de proceso del estudio preliminar
- Si todos los oferentes retiran su oferta el estudio de admisibilidad será realizada automáticamente.

Número de procedimiento	2023PX-000013-0009500001	Número Identificador	20230803058 - 00
Descripción del procedimiento	SERVICIO CAPACITACIÓN CURSO INVESTIGACIÓN Y PRUEBA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LGCP		
Resumen	♦ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 1 / Oferentes retirados 0 ♦ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0		

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

RESULTADO CONSULTA ESTADO TRIBUTARIO

Fecha y hora de consulta : 25/08/2023 15:00:41

Información			
Identificación:	310131374015	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	Arisol Consultores	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	08/03/2002
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	11/07/2019

6. ASPECTOS ECONÓMICOS

PARTIDA 01 PRESUPUESTO ₡600.000,00

Nombre del proveedor	<u>Precio presentado</u>	Estado
ACG ARISOL CONSULTING GROUP S. A	₡241.740,00	SÍ CUMPLE

7. ASPECTOS TÉCNICOS

En el sistema SICOP, en Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida, con fecha de verificación 25 08 2023 a las 14:13 horas, verificador MARIA MARLENE PERERA GARCIA, resultado de la verificación: CUMPLE, comentario: “revisada la oferta, se constata que cumple con lo solicitado en el cartel.”

Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida - Google Chrome
sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=1270376&examStaffId=G3007075500055

Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida

[Detalle de la verificación de la oferta]

*Resultado de verificación	Cumple	Fecha de verificación	25/08/2023 14:13
*Comentario	Si cumple		

[Comentarios de la verificación]

Estado	Tramitada	Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión	0702023000800001
Resultado	Cumplen	Verificador	MARIA MARLENE PERERA GARCIA
Fecha y hora límite de solicitud de verificación	25/08/2023 15:00	Fecha/hora de respuestas	25/08/2023 14:13
Título de verificación	Verificación y aprobación de la oferta de la empresa Arisol		
Comentarios de la verificación	Revisada la oferta, se constata que cumple con lo solicitado en el cartel.		

8. RESULTADO DEL ANÁLISIS

8.1. ADMISIBILIDAD

OFERTA # 1 Y ÚNICA: ACG ARISOL CONSULTING GROUP S. A.

Efectuado el respectivo análisis integral se determinó que la oferta **SÍ** cumple con los requisitos de admisibilidad para la línea **01** del cartel.

8.2. RECOMENDACIÓN

Con base en los términos del cartel, la oferta recibida, el análisis efectuado y el resultado obtenido, se adjudica la contratación 2023PX-000013-0009500001 de la siguiente manera:

EMPRESA ADJUDICADA:

ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA

Identificación: 3101313740

Línea	Descripción del bien/servicio			Unidad	Presupuesto			
1	SUSCRIPCION A CURSOS, CONGRESOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS			NA	¢241.740,00			
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor						
3	861018089201264600002075	SUSCRIPCION A CURSOS, CONGRESOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS SUSCRIPCION A CURSOS, CONGRESOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS						
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreo	Precio Total
79.000	237.000	0 %	0	2 %	4.740	0	0	¢241.740,00

DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDAS ADJUDICADAS: 01

PARTIDAS INFRUCTUOSAS: 00

Total, presupuesto: ¢600.000,00

Total, adjudicación en colones: ¢241.740,00

TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACION PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A03) ACUERDO FIRME

RESOLUCIÓN JAMNCR 2023 057
LICITACIÓN REDUCIDA 2023PX-000009-9999
SERVICIO CURSO CAPACITACION ANÁLISIS EVALUACIÓN Y SUBSANE DE OFERTAS

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día 28 de agosto del 2023, en sesión ordinaria 013-2023 se conoce proceso de contratación 2023PX-000009-0009500001

CONSIDERANDO

1. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE:

Solicitud contratación de servicios de capacitación para la para la participación en el curso “SERVICIO CURSO CAPACITACIÓN ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE OFERTAS”, el cual es impartido por la empresa ACG Arisol Consulting Group S.A / Cédula Jurídica 3-101-313740 mismo que se encuentra programado en el Plan Anual de compras y en el Plan Anual Operativo del año 2023.

Con la participación en este curso se capacita a los servidores de la Proveduría Institucional de conocimientos importantes para justificar casos de posibles subsanaciones, de conformidad con criterios recientes de la Contraloría General, analizando los aspectos esenciales de las ofertas presentadas que permitan generar decisiones sobre los subsanes y razonar los informes de evaluación de ofertas.

La Empresa ACG Arisol Consulting Group S.A / Cédula Jurídica 3-101-313740, ofrece el servicio y se decide hacer la contratación basado en lo que señala el **Artículo 10. “Servicios de capacitación abierta”** puede del Reglamento a la Ley General de la Contratación Pública.

Mediante oficio DAF-PI-2023-O-127, del 23 de junio de 2023, el señor William Segura Castillo, Proveedor Institucional, del Depto. Administración y Finanzas, presenta solicitud de aprobación de decisión inicial de contrataciones de capacitaciones excepcionadas, conforme a los artículos 3, 4 y 10 del Reglamento de la Ley General Contratación Pública, para cuatro funcionarios de la Proveduría Institucional.

Mediante Acuerdos 010-2023, del 27 de marzo 2023, y 013-2023, del 20 de junio 2023, la Comisión de Capacitación del Museo Nacional de Costa Rica comunicó su aprobación a las gestiones de capacitación promovidas por la Proveduría Institucional u otras que se encuentren disponibles, dentro del presupuesto asignado de ₡740.000,00.

Mediante Certificaciones Presupuestarias N° 2023-156, N° 2023-157 y N° 2023-158, del 22 de junio 2023, del Área Financiero Contable del Depto. de Administración y Finanzas se certifican los recursos destinados a la Proveduría Institucional para este fin, en el periodo 2023.

En el acuerdo JAMNCR-2023-ACT-11-A09, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, según consta en el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR 011-2023, celebrada el 10 de julio del 2023, en el cual se indica:

“Aprobar la decisión inicial de contratación para las siguientes capacitaciones de los funcionarios de la Proveduría Institucional, en el periodo 2023, acorde al presupuesto certificado, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley General Contratación Pública: Análisis, Evaluación y Subsanación de Ofertas.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A09) ACUERDO FIRME”

2. FINANCIAMIENTO

El contenido presupuestario corresponde a la partida 1.07.01.01.01.04.01.01.01, certificación de presupuesto 2023-158, por ¢284.580,00

3. OBJETO Y ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

PARTIDA 1:

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN - ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Código de SICOP

8610180892012646

Monto por

línea

¢ 94.860,00

Cantidad:

3 suscripciones a servicios de capacitación para 3 funcionarios

Se requiere los siguientes servicios y actividades:

1. El curso se impartirá a través de nuestras plataformas virtuales (Zoom o Teams) los días 12, 19, 26 de septiembre y 3 de octubre de 2023.

2. En horario de 8:30 a.m. - 12:30 p.m. 16 horas de capacitación en 4 sesiones de 4 horas cada una.

Material didáctico digital, certificado digital, acceso por un año calendario a los recursos de la capacitación en la plataforma virtual. <https://enlinea.arisolconsultores.com/>.

3 funcionarios del Museo Nacional de Costa Rica: Carlos Díaz Coto, Shirley Murillo Salazar y Cindy López Torres

4. OFERTA PRESENTADA:

Número de la oferta	<u>Precio presentado</u>
<u>Nombre del proveedor</u>	Estado de la oferta
2023PX-000009-0009500001-Partida 1-Oferta 1	¢284.580,00
ACG ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	Continúa para estudio de oferta

5. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
ACG ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PÓLIZA	DECLARACIÓN	PODER ESPECIAL
ACG ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	Sí	Sí	NA

RESULTADO CONSULTA CCSS, IMPUESTO PERSONAS JURÍDICAS, FODESAF

Situación de oferentes - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/open/bid/EP_OPJ_EXA211.jsp?cartelNo=20230803058&cartelSeq=00&saveYn=Y

Situación de oferentes

- Pantalla de proceso del estudio preliminar
- Si todos los oferentes retiran su oferta el estudio de admisibilidad será realizada automáticamente.

Número de procedimiento	2023PX-000013-0009500001	Número Identificador	20230803058 - 00
Descripción del procedimiento	SERVICIO CAPACITACIÓN CURSO INVESTIGACIÓN Y PRUEBA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LGCP		
Resumen	♦ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 1 / Oferentes retirados 0 ♦ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0		

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

RESULTADO CONSULTA ESTADO TRIBUTARIO

Fecha y hora de consulta : 25/08/2023 15:00:41

Información			
Identificación:	310131374015	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	Arisol Consultores	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	08/03/2002
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	--
		Fecha de Actualización:	11/07/2019

6. ASPECTOS ECONÓMICOS

PARTIDA 01 PRESUPUESTO €284.580,00

Nombre del proveedor	<u>Precio presentado</u>	Estado

ACG ARISOL CONSULTING GROUP S. A.	¢284.580,00	SÍ CUMPLE
-----------------------------------	-------------	-----------

7. ASPECTOS TÉCNICOS

En el sistema SICOP, en Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida, con fecha de verificación 28 08 2023 a las 07:48 horas, verificador: Xinia Arroyo, resultado de la verificación: CUMPLE, comentario: “Aprobación de ofertas”

The screenshot shows a web browser window with the URL: sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResult.jsp?examSeqno=1270175&examStaffId=G3007075500046. The page title is "Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida".

[Información de la oferta]

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Fecha y hora de revisión	Resultado de la aprobación
1	1	ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	2023PX-000009-0009500001-Partida 1-Oferta 1	Individual	Base	28/08/2023 07:48	Tramitada

[Comentarios de la verificación]

Estado	Tramitada	Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión	0702023000100022
Resultado	Cumplen	Verificador	Xinia Arroyo Campos
Fecha y hora límite de solicitud de verificación	25/08/2023 14:00	Fecha/hora de respuestas	28/08/2023 07:50
Título de verificación	Aprobación de ofertas		
Comentarios de la verificación	Aprobación de ofertas		

8. RESULTADO DEL ANÁLISIS

8.1. ADMISIBILIDAD

OFERTA # 1 Y ÚNICA: ACG ARISOL CONSULTING GROUP S. A.

Efectuado el respectivo análisis integral se determinó que la oferta **SÍ** cumple con los requisitos de admisibilidad para la línea **01** del cartel.

8.2. RECOMENDACIÓN

Con base en los términos del cartel, la oferta recibida, el análisis efectuado y el resultado obtenido, se adjudica la contratación 2023PX-000009-0009500001 de la siguiente manera:

EMPRESA ADJUDICADA:

ACG ARISOL CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA

Identificación: 3101313740

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto
1	SUSCRIPCION A CURSOS, CONGRESOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS	NA	¢284.580,00
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor	

3	861018089201264600002064		SUSCRIPCION A CURSOS, CONGRESOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS					
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreo	Precio Total
93.000	279.000	0 %	0	2 %	5.580	0	0	¢284.580,00

DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDAS ADJUDICADAS: 01

PARTIDAS INFRUCTUOSAS: 00

Total, presupuesto: ¢284.580,00

Total, adjudicación en colones: ¢284.580,00

TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE LA CONTRATACION PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.

Acuerdo por mayoría de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A04) ACUERDO FIRME

Pregunta doña Anny a don William si el tema de la baja de licencias era un punto de él. Don William confirma y menciona que había sido presentado la semana anterior y que se iba a conocer el expediente y la solicitud por parte del área técnica que es el compañero de la Unidad de Informática y se iba a retomar en esta sesión según entendió.

Se hace recordatorio de lo analizado previamente, que se incluye en esta agenda, con los documentos y listado de los bienes intangibles que se darán de baja.

Doña Anny agradece la participación de don William, quien se retira al ser las 17:32 horas.

Se procede a votar el punto de la baja de licencias (bienes intangibles), levantando la mano los que estén de acuerdo. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que se recibe oficio DAF-PI-2023-O-133, del 07 de julio de 2023, suscrito por el Sr. William Segura Castillo, Proveedor Institucional, y la Sra. Kattia Cubero Núñez, Encargada de Bienes, con solicitud de autorización para dar de baja una cantidad de licencias de software en estado obsoleto, que ya no cumplen con los estándares actuales de tecnología, funcionalidad o seguridad y no son compatibles con las versiones más recientes de los sistemas operativos o las aplicaciones y puede plantear riesgos de seguridad, lo que podría facilitar ataques y brechas de seguridad, según lo indicado mediante oficio UI-2023-O-134, del 29 de junio 2023, del Sr. Julián Córdoba Sanabria, jefe de la Unidad de Informática

3. Que la legislación vigente contempla la baja por destrucción, de bienes inservibles registrados en el sistema informático

POR TANTO, SE ACUERDA:

Se autoriza la baja de las licencias de software que se detallan a continuación, con base en el Artículo 22 inciso c, del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, del Ministerio de Hacienda, para la destrucción de bienes inservibles registrados en el sistema informático:

CODIGO	DESCRIPCION	FECHA COMPRA	MARCA	PLACA ACTIVO	ESTADO
006830	ADOBE ACROBAT PRO	14/04/2020	ADOBE	0804006551	OBSOLETO
007060	ADOBE ACROBAT PRO	23/06/2021	ADOBE	0804006809	OBSOLETO
006831	ADOBE CREATIVE CLOUD	14/04/2020	ADOBE	0804006562	OBSOLETO
007061	ADOBE CREATIVE CLOUD	23/06/2021	ADOBE CREATIVE	0804006810	OBSOLETO
007062	BARTENDER PROFESIONAL	23/06/2021	BARTENDER PROF	0804006811	OBSOLETO
006833	FILEMAKER PRO ADV17	14/04/2020	FILE MAKER	0804006564	OBSOLETO
001682	FIREWAL MURO DE FUEGO MARXA	05/05/2005	ALVARADO	918865	OBSOLETO
002829	LICENCIA ACCESS 2007 WIN 32	30/11/2009	PANASONIC	0804002451	OBSOLETO
006506	LICENCIA ADOBE ACROBAT PRO DC	03/06/2019	ADOBE	0804006240	OBSOLETO
002216	LICENCIA ADOBE ACROBAT PROF.	09/12/2009	TRONCURA	0804000325	OBSOLETO
002217	LICENCIA ADOBE ACROBAT PROF.	09/12/2009	TRONCURA	0804000326	OBSOLETO
006507	LICENCIA ADOBE CREATIVE CLOUD	03/06/2019	ADOBE	0804006241	OBSOLETO
003656	LICENCIA ADOBE CREATIVE SUITE	07/12/2012	S/D	0804003613	OBSOLETO
002215	LICENCIA ADOBE CREATIVE SUITE	09/12/2009	S/D	0804000324	OBSOLETO
003657	LICENCIA ADOBE ILUSTRADOR CS6	07/12/2012	S/D	0804003614	OBSOLETO
006161	LICENCIA ADOBE ILUSTRATOR	28/05/2018	S/D	0804001106	OBSOLETO
002995	LICENCIA ADOBE PHOTOSHOP V.CS8	22/12/2009	CROMETAL	0804002701	OBSOLETO
002996	LICENCIA ADOBE PHOTOSHOP V.CS8	22/12/2009	CROMETAL	0804002702	OBSOLETO
002997	LICENCIA ADOBE PHOTOSHOP V.CS8	22/12/2009	TRONCURA	0804002703	OBSOLETO
002998	LICENCIA ADOBE PHOTOSHOP V.CS8	22/12/2009	SIN MARCA	0804002704	OBSOLETO
002999	LICENCIA ADOBE PHOTOSHOP V.CS8	22/12/2009	TRONCURA	0804002705	OBSOLETO
003000	LICENCIA ADOBE PHOTOSHOP V.CS8	22/12/2009	SIN MARCA	0804002707	OBSOLETO
006204	LICENCIA ADOVE ACROBAT PRO DC	06/07/2018	ADOVE	0804005965	OBSOLETO
006621	LICENCIA ANTIVIRUS	23/10/2019	ESET	0804006357	OBSOLETO

006715	LICENCIA ARCGIS	18/12/2019	ARCGIS	0804006451	OBSOLETO
006508	LICENCIA FILE MAKER 18	03/06/2019	FILE MAKER	0804006242	OBSOLETO
003282	LICENCIA ILUSTRADOR	31/01/2011	S/D	0804003154	OBSOLETO
002989	LICENCIA ILUSTRADOR V.CS12	22/12/2009	CENTRAL PNEUMATIC	0804002695	OBSOLETO
002990	LICENCIA ILUSTRADOR V.CS12	22/12/2009	PENTAX	0804002696	OBSOLETO
002991	LICENCIA ILUSTRADOR V.CS12	22/12/2009	TOSHIBA	0804002697	OBSOLETO
002992	LICENCIA ILUSTRADOR V.CS12	22/12/2009	CROMETAL	0804002698	OBSOLETO
002993	LICENCIA ILUSTRADOR V.CS12	22/12/2009	CROMETAL	0804002699	OBSOLETO
002994	LICENCIA ILUSTRADOR V.CS12	22/12/2009	CROMETAL	0804002700	OBSOLETO
003234	LICENCIA MAC LEOPARD	26/10/2010	ENCORE	0804003028	OBSOLETO
003235	LICENCIA MAC LEOPARD	26/10/2010	ENCORE	0804003029	OBSOLETO
006160	LICENCIA MICROSOFT PROJECT	28/05/2018	S/M	0804001105	OBSOLETO
003233	LICENCIA PHOTOSHOP	25/10/2010	SAMSUNG	0804003021	OBSOLETO
002141	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	ADOBE	0804000248	OBSOLETO
002142	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	TRONCURA	0804000249	OBSOLETO
002143	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	TRONCURA	0804000250	OBSOLETO
002144	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	TRONCURA	0804000251	OBSOLETO
002145	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	INCLUSIÓN	0804000252	OBSOLETO
002146	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	S/D	0804000253	OBSOLETO
002147	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	S/D	0804000254	OBSOLETO
002148	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	S/D	0804000255	OBSOLETO
002149	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	S/D	0804000256	OBSOLETO
002150	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	S/D	0804000257	OBSOLETO
002151	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	S/D	0804000258	OBSOLETO
002152	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	S/D	0804000259	OBSOLETO
002153	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	TRONCURA	0804000260	OBSOLETO
002154	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	TRONCURA	0804000261	OBSOLETO
002155	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	TRONCURA	0804000262	OBSOLETO
002156	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	DAYTRON	0804000263	OBSOLETO
002157	LICENCIA PROJECT PRO	09/12/2009	TRONCURA	0804000264	OBSOLETO
002158	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	TRONCURA	0804000265	OBSOLETO
002159	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	TEW	0804000266	OBSOLETO
002160	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	S/D	0804000267	OBSOLETO
002161	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	S/D	0804000268	OBSOLETO
002162	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	S/D	0804000269	OBSOLETO
002163	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	S/D	0804000270	OBSOLETO
002164	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	S/D	0804000271	OBSOLETO

002165	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	S/D	0804000273	OBSOLETO
002166	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	S/D	0804000274	OBSOLETO
002167	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	TRONCURA	0804000275	OBSOLETO
002168	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	SIN MARCA	0804000276	OBSOLETO
002169	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	SIN MARCA	0804000277	OBSOLETO
002170	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	S/D	0804000278	OBSOLETO
002171	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	CROMETAL	0804000279	OBSOLETO
002172	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	METALIN	0804000280	OBSOLETO
002173	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	METALIN	0804000281	OBSOLETO
002174	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	S/D	0804000282	OBSOLETO
002175	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	S/D	0804000283	OBSOLETO
002176	LICENCIA VISIO PROFESIONAL	09/12/2009	S/D	0804000284	OBSOLETO
002813	LICENCIA WIN PROF.7	20/11/2009	D-LINK GREEN	0804002431	OBSOLETO
003836	LICENCIA WINDOWS 8	23/12/2013	S/D	0804003797	OBSOLETO
003838	LICENCIA WINDOWS 8	23/12/2013	S/D	0804003799	OBSOLETO
003840	LICENCIA WINDOWS 8	23/12/2013	S/D	0804003801	OBSOLETO
003842	LICENCIA WINDOWS 8	23/12/2013	BENQ	0804003803	OBSOLETO
007082	LICENCIA ZOOM	15/10/2021	ZOOM- Webinar-PRO	0804006815	OBSOLETO

Acuerdo por mayoría de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A05) ACUERDO FIRME

4.2 Asesoría Jurídica:

1. Liquidación de jornales

Prosigue doña Anny con el punto 2 de la Asesoría Jurídica, liquidaciones de jornales, de Antropología y de Protección del Patrimonio, que son Lisseth Rojas y Luis Quirós. Se solicita una ampliación que es atendida por la secretaria de actas quien comenta que en sesión anterior aprobaron la contratación de dos jornales, que doña Ifigenia explicó que se habían recogido el dinero para ampliarles los contratos, una de ellos es Lisseth Rojas y Rigoberto es el otro, ellos están trabajando. Esta liquidación es del periodo anterior, como los jornales se contratan por temporadas específicas, entonces esto corresponde a la liquidación de estas dos personas, del periodo anterior. Luego se contrataron dos personas que actualmente están laborando, lo que pasa es que el proceso del cálculo de la liquidación lleva cierto tiempo, mientras Recursos Humanos solicita el cálculo a Financiero, que pasa luego a la Asesoría Jurídica para que revise pagarlos los rubros que realmente les corresponden, entonces esta liquidación está viniendo tal vez dos meses después de que ellos terminaron ese periodo, se les debe esa liquidación pero están contratados nuevamente como jornales, están trabajando. A esto se refiere, que hay que cancelarles esto de un periodo anterior al que están trabajando actualmente

Se confirma que en la documentación vienen los cálculos, revisado Legal, por Financiero, Recursos Humanos, todo está completo y consta en el expediente. Doña Ifigenia añade que es el documento de la asesoría legal con base al cual se procede a pagar.

Doña Anny solicita proceder con la votación. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio AJ-2023-O-113, del 22 de agosto 2023, la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de su coordinadora, Sra. María Marlene Perera García, presenta el reclamo administrativo de la señora (ita) Lisseth Rojas Villareal, cédula de identidad 1-1861-0320, y el señor Luis Quirós Rojas, cédula de identidad 3-0351-0199, en atención a lo solicitado mediante oficio GIRHA-2023-O-486, de fecha 11 de agosto 2023, del Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar.

2. Que para efectos de tramitar los reclamos administrativos presentados por la señora (ita) Rojas Villareal y el señor Quirós Rojas, el Sr. Pablo Soto Rodríguez, coordinador del Área Financiero Contable del Depto. de Administración y Finanzas, remite, mediante oficio DAF-AFC-2023-O-075, del 09 de agosto del 2023, las liquidaciones y cálculos de los extremos laborales, para la verificación correspondiente.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la liquidación del reclamo administrativo presentado por la señora (ita) Lisseth Rojas Villareal, cédula de identidad 1-1861-0320, conforme a la verificación de los cálculos contables y a la Resolución N° JAMNCR-2023-058, del 28 de agosto 2023, para el pago de los extremos laborales que correspondan, con fundamento en los artículos 11, de la Constitución Política, 11, 111 inciso 3 y 112 inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública, 26, 86 y 602 del Código de Trabajo, 5 inciso d, del Estatuto de Servicio Civil y 1, por un monto total de ¢ 36,699.89 (treinta y seis mil seiscientos noventa u nueve colones con ochenta y nueve céntimos). Lo anterior resuelto en el término de Ley.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A06) ACUERDO FIRME

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la liquidación del reclamo administrativo presentado por el señor Luis Quirós Rojas, cédula de identidad 3-0351-0199, conforme a la verificación de los cálculos contables y a la Resolución N° JAMNCR-2023-059, del 28 de agosto 2023, para el pago de los extremos laborales que correspondan, con fundamento en los artículos 11, de la Constitución Política, 11, 111 inciso 3 y 112 inciso 2, de la Ley General de la Administración Pública, 26, 86 y 602 del Código de Trabajo, 5 inciso d, del Estatuto de Servicio Civil y 1, por un monto total de ¢ 130,431.41 (ciento treinta mil cuatrocientos treinta y un colones con cuarenta y un céntimos). Lo anterior resuelto en el término de Ley.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A07) ACUERDO FIRME

2. Convenio Centro Nacional de la Música, préstamo de funcionario (chofer)

Doña Anny prosigue, el punto siguiente es el tema del Convenio, que ya doña Ifigenia les informó, pero le solicita que, muy corto, les haga un pequeño resumen para que quede en esta acta y someterlo a votación. Doña Ifigenia solicita la aprobación del Convenio entre el Museo Nacional y el Centro Nacional de la Música, para el préstamo de un conductor de vehículo, del camión, porque tenemos los domingos que atender los conciertos que desde hace 15 años se hacen cada mes, aquí en el Museo, y en este momento no tenemos el conductor para ese tipo de camión. Para no suspender los conciertos hemos propuesto un convenio con el Centro Nacional de la Música, para que vaya a traer los instrumentos musicales solo los domingos. Es un convenio solo para estos eventos específicos.

Ya está el borrador del Convenio, ya tiene el visto bueno del Centro Nacional de la Música y es la manera que podemos hacer. Es básicamente para el préstamo para dos domingos, no es permanente, es muy puntual, pero para que el chofer pueda manejarlo se necesita un convenio. Doña Anny consulta si la Asesoría Jurídica ya dio sus observaciones, dato que es confirmado por doña Ifigenia quien además agrega que se ha corrido muchísimo para sacar esto y no sacrificar. En los conciertos de los domingos tenemos un público fijo, desde hace 15 años, que viene permanentemente al Museo. Es una de las actividades más exitosas del Museo, los Conciertos de la Banda de San José.

Don Alberto hace la observación de que no se publicita mucho. Doña Ifigenia indica que es un público que viene ya de fijo. Doña Ileana consulta la hora, doña Ifigenia indica que es a las 11 los domingos. Doña Anny expresa que es una excelente iniciativa, que dicha que se pudo resolver, y solicita levantar la mano los que están de acuerdo con el Convenio. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio AJ-2023-O-114, del 23 de agosto del 2023, la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la asesoría jurídica del Museo Nacional de Costa Rica, con el visto bueno de la Sra. María Marlene Perera García, coordinadora de la Unidad Jurídica, remite para aprobación el Convenio de cooperación entre el Museo Nacional de Costa Rica y el Centro Nacional de la Música.
2. Que la Unidad Jurídica institucional ha verificado que la documentación aportada respalda la suscripción del convenio y cumple con el marco de legalidad vigente, por lo que le otorga la aprobación interna según lo manifiesta en el oficio indicado.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio de cooperación entre el Museo Nacional de Costa Rica y el Centro Nacional de la Música, con el siguiente objetivo:

El Centro Nacional de la Música facilitará el préstamo temporal de un operario, señor Santiago Araya Vargas, cédula de identidad N° 1-1144-0633, al Museo Nacional de Costa Rica, exclusivamente para el traslado de instrumentos musicales los días 10 de setiembre de 2023 y el 15 de octubre de 2023.

El señor Araya se encargará de operar el camión placa metálica 253-000020, propiedad del Museo Nacional de Costa Rica (MNCR), y lo trasladará desde la sede José Fabio Góngora, del MNCR, ubicada en Pavas, hasta el Instituto Nacional de la Música (INM) ubicado en Moravia (Av 61, Calle 39A-41, Los Colegios. - Moravia), para recoger los instrumentos musicales y llevarlos a la sede Cuartel Bellavista del MNCR, y posteriormente devolver los instrumentos musicales y el vehículo institucional, a sus lugares de origen.

Por su naturaleza, el convenio se estima en la suma de ₡100,000.00 (cien mil colones con cero céntimos).

Se autoriza a la Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, Directora General, a proceder con la firma del convenio. Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A08) ACUERDO FIRME

4.3 Gestión de Recursos Humanos Auxiliar:

1. Uso de puestos de concurso interno, Ministerio de Cultura y Juventud

Pasan al punto 4.3 Gestión de Recursos Humanos, uso de puestos de concurso interno, del Ministerio de Cultura, y solicitud de viaje de funcionaria del Departamento de Historia Natural.

Doña Ifigenia expone que el uso de puestos de concurso interno ya es para los nombramientos en propiedad. La secretaria de actas explica que esto es que el Ministerio de Cultura abrió un concurso interno para cubrir varias plazas que estaban interinas, a finales del 2020, y hasta ahora es que están llegando los resultados. Lo que están haciendo es que las personas que están nombrando son las mismas que han estado ocupando el puesto desde ese tiempo que concursaron. Doña Ifigenia señala que aprobaron todo, sacaron puntajes altos.

Continúa la secretaria de actas explicando que esto es porque hay que cumplir con un requisito de Servicio Civil que hay que pasar por este proceso de uso del puesto, pero es como para ratificar el nombramiento de las dos personas que están ahí. Tal vez no se llama ratificar, si no es aprobar que sean esas personas que están ahí porque son las que ganaron el concurso, que sean las que permanezcan en el puesto.

Doña Ileana solicita proyectar la propuesta de acuerdo. Doña Ifigenia agrega que son personas que ya tienen años de estar acá, pero están interinos, ahora quedan ya en propiedad. Doña Anny indica que es excelente, lo que confirma doña Ifigenia diciendo que es un gran alivio para todos.

Doña Anny solicita proceder a la votación. Se confirma que son los funcionarios Carlos Monge, de la Boletería, y Geissel Vargas, quien tristemente es un técnico dos, a pesar de que ella tiene una maestría en Antropología y es especialista en colecciones osteológicas, no debería estar acá.

La secretaria de actas proyecta la propuesta de acuerdo y menciona que también está avalado por el oficio que llegó del Ministerio de Cultura y Juventud, confirmando que ya estaba la resolución del concurso para estos dos puestos. Doña Ifigenia agrega que ganaron con buenas notas y han cumplido con sus tareas. Se comparte además que hay muchos otros funcionarios que están en esos concursos. Esto va a seguir llegando a la Junta. Nos están llegando a cuentagotas, pero por dicha.

Doña Anny somete a votación el 4.4 Uso de puestos de concurso interno para las dos personas que van a obtener su puesto en propiedad, que han estado interinos acá en el Museo desde hace varios años. Solicita levantar la mano. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0510, del 22 de agosto 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita autorización para el uso de plazas correspondientes al Concurso Interno CI-01-2022-MCJ del Ministerio de Cultura y Juventud, para nombramientos en propiedad a partir del 01 de octubre 2023.

2. Que lo anterior se solicita con base en el oficio MCJ-GIRH-1602-2023 del 17/08/2023, de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar el uso de las plazas correspondientes al Concurso Interno CI-01-2022-MCJ del Ministerio de Cultura y Juventud, para nombramientos en propiedad a partir del 01 de octubre 2023, de la siguiente manera:

Nombre y cédula	y	Número de Puesto, Clase, Especialidad, Subespecialidad	Nómina	Rige nombramiento en Propiedad
Geissel Graciela Vargas Madrigal, cédula de identidad 0177-0202	de 4-	Puesto: 509770. Clase: Técnico de Servicio Civil 2, Especialidad: Antropología, sin subespecialidad	85-2023	01/10/2023
Carlos Esteban Monge Chaves, cédula de identidad número 1755-0208.	de 1-	Puesto: 380807. Clase: Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, sin subespecialidad	89-2023	01/10/2023

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A09) ACUERDO FIRME

2. Solicitud de viaje funcionaria del Depto. Historia Natural

Continúa doña Anny con la solicitud de viaje de una funcionaria de Historia Natural, una especialista. Doña Ifigenia explica que la solicitud es de Ghisselle Alvarado, para asistir a un Congreso Mundial de Aves acuáticas en la Florida. Ghisselle es una funcionaria de larguísima trayectoria acá, especialista en aves, y especialista en aves acuáticas. Ella pide permiso para ir a esta reunión, es permiso con goce de salario, se cubre con dinero de ella y de los organizadores.

El viaje está para octubre y Ghisselle va a ir a esta sesión también porque quieren que Costa Rica sea, en el 2025, sede de este mismo Congreso Internacional, muy prestigioso, de Aves acuáticas, que se vaya a realizar acá y que el Museo sea anfitrión. Es parte de lo que ella va a ir a representar.

Doña Ileana solicita proyectar la propuesta del acuerdo. Doña Ifigenia amplía que es el Congreso Mundial de los Especialistas en Aves acuáticas, que es muy específica, pero que es muy prestigioso y reconocido. Doña Ileana agrega que tiene que entregar un informe de viaje, está en el acuerdo.

La secretaria de actas solicita ampliar indicando que Ghisselle es una persona sumamente apreciada en este tipo de actividades. Ella, antes de la pandemia, constantemente le mandaban todo pagado para que fuera a dar las charlas de lo que tiene que ver con aves a Noruega, Bélgica, Inglaterra, y es una persona sumamente cumplida. No hay ni que pedirle, ella apenas venga ustedes van a tener el informe completo y todo.

Doña Ifigenia agrega que ella fue la que se dio cuenta que faltaban los binoculares porque estaba preparando las clases para un curso en Finca 6. Preparándose para el curso en noviembre se dio cuenta que estaban estuches vacíos.

Solicita doña Anny proceder a aprobar el viaje. Solicita levantar la mano los que están de acuerdo. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0514, del 23 de agosto del 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar, presenta solicitud de permiso con goce de salario de la funcionaria Ghisselle Alvarado Quesada, del Departamento de Historia Natural, para su participación en la 47.^a Conferencia anual de WbS en Fort Lauderdale, Florida, organizado por Waterbird Society (WbS) en conjunto con la Cooperativa de Aves Marinas del Atlántico (AMBC), que se realizará del 09 al 13 de octubre de 2023, en los Estados Unidos de Norte América. La funcionaria viajará del 08 al 14 de octubre del 2023, para ajustarse los itinerarios del viaje.
2. Que en el oficio DHN-2023-O-175, de fecha 15 del 2023, la Sra. Cecilia Pineda Calles, jefa del Depto. de Historia Natural, respalda la participación de la funcionaria en esta actividad, y lo confirma firmando el formulario de Solicitud de Oficialización de Viaje Funcionarios de Programas y Oficinas Centrales, como parte de los requisitos correspondientes.
3. Este viaje no implica ningún gasto para el Museo Nacional de Costa Rica según lo ha indicado la funcionaria, ya que serán patrocinados por los organizadores y por la misma funcionaria.
4. Que la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, verificó los documentos aportados al expediente respectivo y la idoneidad de la funcionaria, con base a la normativa vigente que aplica en asuntos de viajes de funcionarios públicos.
5. Que la funcionaria viajará preferiblemente con pasaporte oficial. Sin embargo, se autoriza el uso del pasaporte personal, en caso de que los plazos no le permitan tramitar el pasaporte oficial.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar la licencia con goce de salario de la funcionaria Ghisselle Alvarado Quesada, Bióloga del Departamento de Historia Natural, durante el periodo del 08 al 14 de octubre del 2023, para su participación en la actividad “47^a Conferencia anual de WbS en Fort Lauderdale, Florida” organizado por Waterbird Society (WbS) en conjunto con la Cooperativa de Aves Marinas del Atlántico (AMBC), que se realizará del 09 al 13 de octubre de 2023, en los Estados Unidos de Norte América, y que viajará del 08 al 14 de octubre del 2023, para ajustarse a los itinerarios del viaje.

Este permiso queda sujeto a la autorización escrita emitida por la Sra. Nayuribe Guadamuz Rosales, Ministra de Cultura y Juventud.

Se solicita la entrega del informe de viaje correspondiente, para conocimiento de esta Junta Administrativa.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A10) ACUERDO FIRME

4.4 Solicitud de licencia sin goce salarial, funcionario del Programa de Museos Regionales y Comunitarios

Doña Anny continua, hay una solicitud de licencia sin goce salarial del funcionario del Programa de Museos Regionales y Comunitarios, que pidieron que fuera corregida en la sesión anterior, sí se hizo. Doña Ileana explica que él está pidiendo el permiso por seis meses, con base en el artículo e inciso que corresponde. Doña Anny prosigue indicando que él corrige la solicitud que les hizo, de acuerdo a lo que

le recomendaron. Solicita levantar la mano los que están de acuerdo en darle el permiso sin goce salarial, a este señor Ronald Martínez Villarreal, por 6 meses. Solicita levantar la mano levantamos la mano.

Don Adam consulta que había entendido que era por seis meses, pero tenía que justificarlo. Doña Ileana agrega que por año debía tener una justificación y tal, pero por seis meses por asuntos personales. Don Adam confirma estar bien, si es posible, que lo aprueben, solo solicita revisar otra vez si lo de seis meses era permitido sin una justificación, porque recuerda que también pedía algo para otorgarlo. Se revisa y se confirma que para la prórroga si debe justificarlo bien.

Aclaradas las dudas, se somete a votación levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la licencia del señor Ronald Martínez Villarreal. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio PMRC-2023-O-034, del 24 de agosto 2023, el señor Ronald Martínez Villarreal, funcionario del Programa de Museos Regionales y Comunitarios, presenta solicitud de licencia sin goce de salario, por un periodo de seis meses, con base en el artículo 73, inciso a del Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica (Decreto Ejecutivo: 35739 del 14/12/2009), según las condiciones y posibilidades de prórroga que aplique dicha normativa, y con fecha de rige a partir del 1 de setiembre de 2023.

2. Que mediante oficio PMRC-2023-O-032, del 08 de agosto 2023, el señor Dionicio Cabal Trejos, coordinador del Programa de Museos Regionales y Comunitarios, manifiesta su aprobación a la solicitud del señor Martínez Villarreal, siendo esta efectiva a partir del 01 de setiembre 2023.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar la licencia sin goce de salario solicitada por el funcionario Ronald Martínez Villarreal, por un periodo de seis meses, con posibilidad de prórroga, a partir del 01 de setiembre 2023 y hasta el 01 de marzo 2024, con fundamento en lo indicado en el artículo 73, inciso A del Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica (Decreto Ejecutivo: 35739 del 14/12/2009).

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A11) ACUERDO FIRME

CAPÍTULO N° 5: Asuntos Miembros de la Junta Administrativa. Información de temas varios, solicitada a la Dirección General por doña Anny Castro.

Prosigue doña Anny con Asuntos varios de los Miembros de la Junta Administrativa, información de temas varios solicitado a la Dirección General.

A mediados de agosto hizo una consulta a doña Ifigenia sobre varios temas, todavía no teníamos ninguna posibilidad de nombramiento de los nuevos miembros de la Junta o estaban en proceso.

Teníamos un vacío, por lo menos ella y le hizo varias consultas a doña Ifigenia, que ella le contesta otro correo. Le dice sobre el estado actual de nombramiento del jefe administrativo, ese era un tema importante que se nos avisa en la sesión anterior y doña Ifigenia estaba asumiendo también ese recargo de funciones.

Doña Ifigenia le contesta, que no fue posible, pero ya saben que a la fecha tenemos una nueva jefa del departamento, jefa administrativa. Igual le consultó a doña Ifigenia sobre el estado actual de

nombramiento de los nuevos miembros de la Junta Administrativa, a lo cual ella le responde, incluso tuvieron copia los miembros de Junta de ese correo.

También solicitó a doña Ifigenia que solicitara a las jefaturas de departamento un informe actualizado de la ejecución de compras y su debida justificación, con copia a los miembros que están en la Junta Administrativa, o sea, los que estaban en ese momento, ya que todavía no estaban doña Carmen y don Alberto, viendo que tenía información de que había una sub ejecución de presupuesto porque no se están gestionando algunas contrataciones, que bien podrían gestionarse, y entonces había un déficit de ejecución del presupuesto, y eso le preocupó. Entonces pidió a doña Ifigenia que los jefes de departamento hicieran la justificación, cada uno, una justificación escrita de que era lo que les estaba ocasionando una subejecución.

Cree que esto es importante que conozcan. Doña Ifigenia le explica que por lo menos es difícil de cumplir en el tiempo solicitado, y que necesita de la Proveeduría y la oficina de presupuesto, quienes llevan el control de lo contratado por el proceso de contratación, así como la ejecución presupuestaria, para responder lo solicitado. Entonces ella le adjunta el cuadro de contrataciones y la tapa en que se encuentran. Son 19 documentos en Excel que ella no entiende, esa parte no es el fuerte de ella. Para eso tendrían que solicitarle a doña Ifigenia, por parte de la Junta Administrativa, para que pida a las jefaturas hacer esa justificación, para respaldo de todos.

Después el estado actual del aeropuerto, el Ministerio de Obras Públicas asignó los recursos, tal vez para don Alberto que no ha estado enterado de este proceso, era un pendiente, en qué punto estamos respecto a los trabajos que competen al Museo, porque hay una parte que compete al Museo y otra parte que le toca al Ministerio de Obras Públicas, en un terreno que está en una zona de patrimonio arqueológico, y que está bajo tierra. Que hay que hacer un estudio muy grande, una investigación muy grande, hay que hacer un muestreo y el Presidente quiere que para marzo del año entrante y tengamos la viabilidad, porque de eso fue testigo le dijo a Ifigenia enfáticamente, que eso tenía que estar para marzo. a sabemos por la explicación que da Ifigenia que eso pues no es posible a como están las cosas.

El siguiente punto es el estado actual del plan de trabajo, cronograma para la construcción del Museo de Historia Natural, es un edificio nuevo que se va a construir en Pavas, en donde hay un terreno propio y financiamiento bajo convenio marco internacional de China - Costa Rica, igual que el estadio las mismas condiciones. Igual el tema del presupuesto, qué pone el Museo, qué pone el Ministerio, cuánta gente, a partir de cuándo, el cronograma. Tiene una especialidad de administración de proyectos y esta parte para ella es muy importante verla físicamente. Cómo está planeado, programado. quién es el responsable de qué, cuándo, dónde, cómo. Cuáles son los riesgos y cómo ir solventando esos riesgos. Aquí le hace consulta a doña Ifigenia y ella le da la respuesta de que el equipo asignado no ha estado con la construcción de las posibles actividades, pero como ven, también dice que no sería posible sin la aprobación de la Comisión China, continuar con los pasos que tenemos que dar nosotros y ellos tienen que aprobar la factibilidad. Dice, esto es lo planificado para el 2023 y se está cumpliendo con la contratación de servicios de logística, de traslado y de inventarios, contratación en proceso.

Además de eso, le solicita que les comunique si no hay nada en persona. Ahora nos estamos viendo muy frecuentemente, sí hay ciertas cosas de las que quisiera pedir a Ifigenia que les dé informes de avances, no sabe si quincenales, sobre algunos temas puntuales, como ciertos avances del tema del aeropuerto, del tema de los chinos, si no hay avances, que el informe diga no hay avances, estamos igual, porque ellos como Junta Administrativa tienen que estar informados de lo que está pasando y tener un respaldo en esos informes de la directora y la directora respaldarse también con esos informes de que informa a la Junta.

Ya si entre nosotros no pasa nada, si hay atrasos y saben que hay situaciones problemáticas buscamos la forma de encontrar cómo dirigirnos al superior siguiente, al ministro, el viceministro, a hacer un llamado a la atención de los asuntos del Museo, en conjunto con doña Ifigenia, pero le parece que falta comunicación de la dirección a esta Junta y entonces se atrevió a hacerle esas consultas a doña Ifigenia, quien muy amablemente me atendió porque según la Reglamentación, ella no puede hacer esas cosas, ni ninguno de ellos porque tiene que ser por acuerdo de Junta. Aclara doña Ifigenia que cuando no había cuórum estructural. Exacto, afirma doña Anny, entonces no había Junta, pero ella sigue siendo Presidenta, no está des nombrada porque la Junta no esté nombrada estructuralmente. No puede sesionar dice doña Ileana, pero eso es otra cosa agrega doña Anny. Pero la solicitud de algún criterio, de alguna información, ella como Presidente, o cualquiera de ellos puede hacer la consulta. Se procede a dar lectura a la respuesta de doña Ifigenia.

Posterior a esto, doña Anny le da la palabra a doña Ifigenia y consulta si algún otro miembro de la Junta quiere referirse al tema.

Don Jorge Pattoni solicita la palabra para decir que él tenía una solicitud, que dicha que ya lo hizo. Traía cuatro temas de los que solicita explicación, actualización sobre cuatro temas específicos, cuatro puntos, pero este proyecto, como se llama este proyecto de construcción de este acopio. Doña Ifigenia indica que se llama construcción de espacios de acopio de las colecciones de Historia Natural. Se corrige que no es museo de Historia Natural porque la exhibición de Historia Natural es un componente, básicamente es para albergar las colecciones de Historia Natural y de Antropología e Historia y otras cosas.

Prosigue don Jorge que iba a preguntar sobre eso, ya ve una explicación sobre el aeropuerto, pero también tenemos Aguascalientes en el tintero, y tenemos un punto que no es grande, no es un proyecto propiamente, pero deberíamos darle seguimiento, que es el tema de la Fundación, de la ONG. Doña Ifigenia menciona que ya tiene una respuesta, por dicha, para eso. Solicita espacio para atender las observaciones dadas e indica que lo que les puede hacer y que Marlen le comentó que la directora anterior lo que les entregaba era un informe a la Junta Administrativa, mensual.

Se sentiría más tranquila hacerles un informe quincenal porque trata temas de muchísima responsabilidad que se los tiene que informar a la Junta, pero que también se los tiene que informar a la Ministra, y hay temas de aeropuerto que se los informó, no ella directamente, pero si no el equipo de trabajo del Presidente. Ella tiene que informar a distintos sectores, entonces lo que puede hacer es que, por ejemplo, hemos ido avanzando, solicita proyectar el inicio de su correo de respuesta.

Al principio las dos primeras cosas no porque con el nombramiento de los miembros de la Junta corrimos montones y de hecho el Despacho de la Ministra corrió y Leyes y Decretos también, porque estos nombramientos tienen que ir a Leyes y Decretos, así advierte en el decreto, por dicha esta vez fue rápido, nos atrasamos con el administrador, pero claro, nosotros día a día, semana a semana vamos lidiando con distintos temas. Les puede ir explicando a ellos, agregaría otro tema que para ella es muy importante, que es el de manejo de colecciones, seguridad y manejo de colecciones.

Les puedo informar mensualmente o quincenalmente, como lo decidan, sobre avances en cada uno de esos aspectos. Digamos el tema de aeropuerto ahora íbamos bien y hay un problema con el ente ejecutor del fondo. Nos reunimos con el Ministro de Obras Públicas, con el Director General de Aviación Civil y cambiaron las cosas, estamos en proceso. Si ustedes quieren para la próxima sesión les trae un informe detallado del aeropuerto, se los mando con anticipación.

Con respecto a China, no sabe si han hecho la valoración de cómo este Gobierno está llevando las relaciones con China y no parece ser China una prioridad. De hecho, hace poco estuvo en Casa Presidencial alguien de la Embajada de Estados Unidos quejándose sobre la inversión China, en Casa Presidencial, y dijo sobre la inversión. China no se ha pronunciado sobre el edificio de Pavas, a pesar de que vinieron en marzo, febrero o marzo, no se ha pronunciado. Mientras China no se pronuncie nosotros no podemos avanzar, porque son fondos no reembolsables y dependemos de la voluntad de ellos.

Entonces estamos en un stand-by, pero estamos trabajando en vaciar el andén. Vamos a hacer una contratación que está en proceso, de treinta millones de colones, para la logística con código de barras, para mover todas esas cajas, donde están por salir todas esas cosas que han estado allí durante 40 años. es lo que nos comprometimos para este año. Mientras China no nos diga nada no podemos avanzar, porque dependemos, ese proyecto está pensado en que China diga que sí. Si China dice que sí, el paso siguiente es la Asamblea Legislativa, la declaratoria de interés nacional y exoneración de impuestos, sin eso no hay proyecto China no va a aceptar.

Nosotros estamos cultivando buenas relaciones con la Asamblea Legislativa, los atendemos todo el tiempo porque ese edificio grande que ustedes ven ahí no tiene dónde hacer un almuerzo, no tiene auditorio, no tiene donde recibir gente y entonces a cada rato nos visitan a pedirnos, de la Asamblea Legislativa, el jardín para un almuerzo, el jardín para otra cosa y auditorio y todo. Nosotros mantenemos muy buenas relaciones de cordialidad porque estamos cultivando esa posibilidad. Bueno y además por respeto a la Asamblea Legislativa. Con China estamos tratando de llegar de alguna manera a Casa Presidencial, porque eso entró en Plan Nacional de Desarrollo y el Presidente lo pidió y tenemos que ver cómo. Quizás mañana la Primera Dama vaya a Pavas, porque quiere unos objetos para la Casa Presidencial y tal vez podamos preguntar a través de ella sobre ese proyecto, pero no está confirmado si a ir o no.

Don Jorge Pattoni comenta que tiene muy buena relación de amistad de toda la vida con el embajador de China, el señor Ortuño, si hiciera falta algo de comunicación le avise. Doña Ifigenia cree que sí sería bueno pedirle a él que les averigüe sobre ese proyecto, porque cree que estaba haciendo falta el nombramiento del embajador. Cree que ahora tiene un mes de estar allá. Ahora de que se haga el nombramiento, que además nombra a una persona altísimo nivel, de mucho respeto, muy reconocido, quizás ya las relaciones con China se normalizan. Sería buenísimo preguntarle a él si nos puede averiguar.

Cree que el acuerdo sería que le pidan a ella, que reciban los informes cada quince días, sobre todo estos avances. Don Jorge solicita la redacción de una carta, que él haría llegar al señor Ortuño. Doña Ifigenia menciona otra cosa es que había gran preocupación por las contrataciones. Recuerden que no podíamos avanzar en contrataciones sin Junta porque la Junta aprueba las solicitudes de inicio y las adjudicaciones. Ella, respecto a contrataciones, no puede aprobar nada sin Junta. No podíamos mover contrataciones, hay plazos en las contrataciones. Si ella adjudica hoy tiene que traer a Junta la resolución de la adjudicación y luego vienen unos días más. Entonces no sacamos carteles ni nada de eso, porque no había Junta. No podíamos porque se vencían los plazos. Qué fue lo que hicimos, el 31 de julio se venció la fecha de entrega de solicitudes de contrataciones. Consulta doña Anny si el que ya no hizo la solicitud antes del 31, ya no pasó. No entra en el presupuesto del resto del año, no puede ejecutar el presupuesto. Doña Ifigenia explica que no da tiempo, entre que se hace el cartel, se analiza, se adjudica.

Más bien, ahora tenemos que correr a lo bestia, porque tenemos que priorizar entre todo, depende del cartel. Doña Anny consulta si hay en subejecución. Doña Ifigenia responde que no vamos a sub ejecutar, ya estamos calculando, estamos esperando tener entre un 88 y un 90% de ejecución, hemos corrido y les

toca ahora a los departamentos, están esperando porque la gente se atrasó mucho en presentar las solicitudes. William aceptó 5 más, hay como 65 contratación en inicio de trámite, que eso lleva un montón. Luego viene sacar los carteles, luego vienen los análisis de los carteles, luego viene la adjudicación.

Doña Anny pregunta que nos falta, nos falta gente o nos falta planeamiento. Doña Ifigenia explica que nos faltó este año que los departamentos no fueran tan rebeldes en las contrataciones, nos faltó que el Proveedor fuera más flexible. Nosotros tenemos un plan de compras que se hizo y ustedes lo aprobaron. El plan de compras dice qué ese iba a comprar en el primer trimestre, qué en el segundo, qué en el tercero, qué entra en el cuarto, porque eso va con la entrega de cuotas del Tesorería Nacional, pero muchos departamentos no cumplieron lo que dijeron que iban a contratar en el primer trimestre. De hecho, el único departamento que cumplió fue TI, que es el que maneja la partida 5. TI, Julián cumplió su tarea impecablemente con sus tiempos. Adriana también cumplió con su tarea. Aun así, la retrasaron porque hay compras que se llaman consolidadas, por ejemplo, todo lo que es madera, pintura, hay tres departamentos, entonces Jeisson le tocó consolidar y se llevó mes y medio. Pregunta doña Anny si consolidando tres compras de tres departamentos diferentes. Doña Ifigenia explica que no porque son materiales y suministros. Por ejemplo, usted ocupa pintura blanca de esta, el otro, eso va por líneas y hay que poner un código. Había una contratación que eran 80 líneas, que además tenían que venir con el código preciso, porque si no William lo volvía.

William presionó mucho para que venga el código correcto. Entonces, por ejemplo, rechazó que una lámpara con la compraban en lámparas, él dijo no, lámpara con lupas, material de laboratorio. La gente se enojó y dijo siempre hemos comprado lámparas y dijo no, según el SIGAF una lámpara con lupa es material de laboratorio especializado, No es una lámpara como tal. Luego alguien iba a comprar un toldo para sustituir los que hay, que lo tenían para abril y Myrna tenía compra de un toldo en julio. Adriana lo hizo todo, pero como los dos toldos tenían que ir juntos, consolidados, entonces Adriana se atrasó. No saben, todo el mundo ha estado consumido por las contrataciones. Todo el mundo está extenuado. Ha habido mucho conflicto, mucho desgaste por los formularios de cosas muy, pero ya lo que se va a contratar ya están los pedidos. Ya están las reservas, eso fue lo que ella mandó, las reservas de dinero. Y ahora lo que tenemos que ver es que lo que está reservado realmente no nos pase que no se hizo un buen estudio de mercado y como lo que vimos la vez pasada que tenían 10,000,000,00 y solo adjudicaron 2.500.000,00.

Hemos estado muy presionados, por dicha ahora, con la nueva administradora me está auxiliando, está con William, tenemos un problema de que un analista tiene muchísimas vacaciones acumuladas las normas NICSP dicen que no podemos acumular vacaciones, entonces tenemos que mandarlo de vacaciones, pero sin él se nos atrasa el proceso. Estamos haciendo muchos esfuerzos para contratar y depurar, porque nosotros nos tenemos que pasar a otro sistema que se llama el SIGAF, que no estamos todavía y que todos los códigos ahí, las homologaciones, es muy complejo. Hay departamentos que funcionaron muy bien, otros corrieron muchísimo, todo el mundo quedó muy gastado. Ustedes leen las actas de las jefaturas, reuniones de Jefatura y coordinaciones, el 90% del tiempo lo ha llevado últimamente, casi todo este año, contrataciones y contrataciones.

El jueves pasado, el Viceministro Administrativo convocó a todos los directores para que le diéramos el informe de ejecución, porque tenemos una presión enorme de parte del Viceministerio Administrativo y de la Ministra, de que tenemos que ejecutar mínimo un 90%. Ellos nos controlan, nos monitorean y, de hecho, el Viceministro Administrativo va a venir a reunirse con nosotros, a revisar las cuentas de ejecución y dinero que se veía que no íbamos a ejecutar, lo devolvimos ya para que se lo dieran a otra dependencia.

Sí les puede decir que se detuvieron las contrataciones por falta Junta, pero que el proceso de las solicitudes de contratación, eso no se detuvo en ningún momento.

Doña Anny agradece, pregunta si hay otro tema del que quiera ampliar e indica que se tome el acuerdo incluyendo Agua Caliente, doña Ifigenia agrega que lo de Pavas que es lo que tiene que ver con China. Don Jorge agrega que lo de la Fundación.

Doña Ifigenia comenta que no sabía, pero parece que la Fundación sí estaba consolidada del año pasado, solamente que yo había dicho, implicará mucho trabajo. Ellos están, se encontró con que una ex jefa de departamento la nombraron como representante de la Municipalidad de San José y sustituyeron otro miembro desde el año pasado, solo que no se han puesto en contacto con nosotros, con ella. Entonces ellos están en el análisis de Auditoría y están por solicitarle una reunión. Ya contamos con la Fundación Anastasio Alfaro del Museo Nacional, para lo que se requiera. Solo que ellos necesitaban ponerse en el día.

Don Jorge resume que son cinco cosas que tenemos, la Fundación, Museo del Oeste, Agua Caliente. Doña Ifigenia indica que en Aguacaliente seguimos, tenemos mucha presión con Agua Caliente por los 700.000.000,00 que están ahí guardados, es lo que dio la Asamblea Legislativa y están en arcas de la Municipalidad de Cartago. Mañana tienen una gira conjunta, van de gira todo el equipo de trabajo, lo volvieron a armar y el acuerdo de Agua Caliente para este año es que tenemos la orden de un juez de cortar 15 árboles que están en riesgo, que pueden caer sobre casas o personas, y tenemos 15 días para cortarlos, pero no teníamos contratación ni plata. Cada árbol puede costar 200.000,00. Le pedimos ayuda a la Municipalidad de Cartago para esa corta. Mañana van a ir porque una parte de la inversión sería para poner cerramiento, poner cerca de malla ciclón, por el tema de la seguridad y poner rotulación para los árboles que significan un peligro.

Vamos a ir a ver ya para tomar medidas también con respecto a, vamos a inscribirlo en Mideplan, en el plan de inversión, sin eso no podemos avanzar, pero para poder meterlo en el plan de inversión tiene que tener el visto bueno, de la Ministra y va a dar audiencia hasta el 7 de septiembre para tratar el tema, porque no hemos podido hasta ahora reunirnos, pero Agua Caliente lo que se va a poner es cerca. Son 100.000.000,00 lo que se van a invertir, de esos 700, porque lo primero que tenemos que hacer es consolidar la seguridad, tenemos vacas, basura en esas 10 hectáreas, y tener la prefactibilidad para inscribirse en el plan de inversión de Mideplan, porque si no está en Mideplan nosotros no podemos trabajar ese proyecto.

El señor Alberto Negrini pregunta cómo se mantiene ese terreno, chapea o una cosa así. Doña Ifigenia indica que lo mandamos a chapear, doña Anny agrega que se le da mantenimiento, es muy bonito. Don Jorge agrega que es interesante. Doña Ifigenia recomienda que podemos ir un fin de semana. Don Alberto indica que programando él puede ir. Prosigue doña Ifigenia diciendo que en Agua Caliente seguimos en relaciones con la Municipalidad, nos presionan, pero ya la Ministra nos tiene que dar el visto bueno y como va a entrar en el plan de inversión, es que mientras no se ponga en el plan de inversión de no camina.

Doña Anny consulta por algún otro comentario de lo que ha dicho doña Ifigenia. Al no haber más comentario proceden a tomar el siguiente acuerdo, para solicitar a la Directora General, doña Ifigenia Quintanilla, que una vez al mes rinda a la Junta un informe de seguimiento de los siguientes temas, don Alberto indica que se habló de cada quince pero que le parece prudente cada mes. Prosigue doña Anny, tal vez a principio de mes para tenerlo antes de la Junta, sobre los siguientes temas, avances o informes cortos sobre Agua Caliente, Fundación Anastasio Alfaro, construcción del Museo de Historia Natural,

ejecución de presupuesto y seguridad y manejo de colecciones. Además, el tema del avance del aeropuerto en zona sur.

Don Adam Karremans agrega que su única acotación sería tratar de aprovechar al máximo el tiempo. Entonces es sugerirle a doña Ifigenia que, si no hay mucho que discutir en estos temas, ser breves, indicarlo así y tratar de no repetir lo que ya se dijo el mes anterior y así. Sería su única observación, porque si no se les pueden extender las agendas mucho y tanto a doña Ifigenia como a ellos les cuesta.

Doña Anny confirma que la idea es nada más poder dar seguimiento, saber cómo, estar informados cómo están las cosas y si no ha pasado nada, la situación sigue, no hay ninguna novedad, hacerlo corto, o sea, dos páginas, una cosa ejecutiva.

Solicita levantar la mano los que están de acuerdo en el informe. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Anny Castro Quirós, presidenta del órgano colegiado, expone la necesidad de mantener una comunicación activa con la administración del Museo Nacional de Costa Rica, para estar informados y actualizados sobre los temas que pueden convertirse en riesgos administrativos, operativos y presupuestarios, que como jerarca institucional considera que son responsabilidad y de competencia de la Junta Administrativa, lo anterior en apoyo también a las gestiones de la Dirección General.

2. Que tanto la señora Anny Castro como el señor Jorge Pattoni señalan una serie de proyectos sobre los que han venido consultando y solicitando información actualizada.

3. Que la señora Ifigenia Quintanilla, directora general, manifiesta su compromiso por rendirles información periódica y mantenerlos al tanto de las acciones que se generan desde la Dirección General e instancias superiores, sobre temas de gran impacto en el quehacer institucional, que son del interés de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Solicitar a la directora general, señora Ifigenia Quintanilla Jiménez, que una vez al mes, en la primera sesión ordinaria, rinda a la Junta Administrativa un informe de seguimiento o avance sobre los temas que se indican a continuación:

- Sitio Agua Caliente en Cartago
- Fundación Museo Nacional de Costa Rica Anastasio Alfaro
- Construcción del Museo de Historia Natural con fondos no reembolsables del Gobierno de China
- Ejecución presupuestaria del periodo 2023
- Inventario, seguridad y manejo de colecciones
- Aeropuerto en la zona sur del país

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A12) ACUERDO FIRME

CAPÍTULO N° 6: Procesos de Órganos Directores de Procedimientos administrativos

1. Recurso de recusación sobre miembro de ODP sobre supuestas irregularidades relacionadas con el cierre del periodo presupuestario 2020. Expediente MNCR-ODP-004-2023

Doña Anny indica que vamos a entrar entonces en el punto 6, procesos de órganos directores de procedimientos administrativos, tenemos un recurso de recusación sobre miembro del ODP sobre supuestas irregularidades relacionadas con el cierre del periodo presupuestario 2020.

Hay una solicitud de recusación, de retiro de la señora Licenciada María Marlene Perera del proceso, por haber participado en una reunión del Ministerio de Cultura. Ya vimos el documento respectivo, el informe remitido por doña María Marlene Perera, vamos a someter a votación la recusación o no.

Doña Ileana explica que del informe se infiere que la participación de ella no implica ninguna causal de recusación, entonces proceder a declarar, sin lugar el recurso planteado. Doña Anny concluye que, después de discutido el tema, declaramos sin lugar, el recurso presentado.

Solicita levantar la mano, los que están de acuerdo. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que se recibe Oficio MNCR-ODP-O-003-2023, de fecha 20 de julio 2023, suscrito por la señora María Marlene Perera García, en su calidad de miembro del órgano director de procedimiento administrativo nombrado mediante acuerdo JAMNCR-2023-ACT-07-A03, que consta en el acta de la sesión extraordinaria N° JAMNCR 007-2023, celebrada el 15 de mayo del 2023, y que investiga las supuestas irregularidades relacionadas con el cierre del periodo presupuestario 2020, Expediente MNCR-ODP-004-2023.

2. Que en fechas 07 y 20 de julio 2023, el señor PSR, y la señora DDS, en calidad de investigados, presentan documentos sin número, solicitando “Incidente de caducidad del procedimiento” y pretensión subsidiaria que se declare la nulidad de todo lo actuado, esto el 07 de julio 2023, y posteriormente, el 20 de julio 2023, un incidente de nulidad, incorporando en ambos documentos una solicitud formal de recusación en contra de la señora María Marlene Perera García, porque a su parecer, la funcionaria tiene un criterio previo sobre los hechos imputados contra los investigados, y señalan su participación en una reunión celebrada en el Ministerio de Cultura y Juventud, sobre este caso.

3. Que mediante Resolución MNCR-OEP-R-002-2023, de las once horas del 12 de julio de 2023, comunicada oportunamente a los investigados, se explica en detalle la participación de la señora Perera García en la reunión celebrada el 07 de noviembre 2020, en el Ministerio de Cultura y Juventud, con la participación del señor Edwin Luna Monge, anterior asesor legal del Despacho Ministerial, señora Yislen Delgado Hernández, subjefe del Departamento Financiero Contable, y la señora Noily Sánchez Carrillo, asesoría jurídica del Museo Nacional de Costa Rica, cita en la que se trataron asuntos relacionados con el procedimiento realizado, no con el fondo de los hechos investigados, sobre las irregularidades presentadas en el cierre del periodo presupuestaria 2020.

4. Que la señora María Marlene Perera García manifiesta su rechazo al recurso de recusación en su contra, como así lo indica en el Oficio MNCR-ODP-O-003-2023, de fecha 20 de julio 2023, suscrito por su persona, alegando que una cosa es tener conocimiento de cuestiones procesales (como las tratadas en la reunión previamente citada) y otra cosa es tener conocimiento de los hechos, del caso concreto, de

aspectos de fondo. Adicionalmente, su participación en la reunión se dio en el ejercicio de sus funciones y confirma no haber externado opinión a favor o en contra de alguna de las partes, fuera de sus funciones.

5. Que, de acuerdo a la normativa establecida en el Código Procesal Civil, artículos 49 y siguientes, específicamente en el artículo 53, inciso 10, señala las causales de impedimento, como sigue:

Son causales de impedimento:

(...)

13. Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes. Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en virtud de requerimientos de los otros poderes o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta casual.

(...)

Por lo que, en el marco de esta normativa aplicable y vigente, las opiniones o informes que no se refieren al asunto en concreto no se tipifican como causa recusable.

6. Que, a criterio de este órgano colegiado, del informe recibido mediante oficio MNCR-ODP-O-003-2023, de fecha 20 de julio 2023, se difiere que su participación en el órgano director de procedimiento administrativo instruido mediante acuerdo JAMNCR-2023-ACT-07-A03, de sesión extraordinaria N° JAMNCR 007-2023, del 15 de mayo del 2023, no implica causa recusable en este procedimiento administrativo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Después de analizada y discutida la solicitud de recusación presentada, y de conformidad con lo señalado y lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, 102 inciso b) y 351 de la Ley General de la Administración Pública, se declara sin lugar el recurso de recusación interpuesto por el señor PSR y la señora DDS, como partes investigadas, en contra de la funcionaria María Marlene Perera García, miembro del órgano director de procedimiento administrativo instruido mediante acuerdo JAMNCR-2023-ACT-07-A03, del 15 de mayo 2023, referente a supuestas irregularidades relacionadas con el cierre del periodo presupuestario del año 2020, Expediente MNCR-ODP-004-2023. Continúese con la instrucción del presente procedimiento.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A13) ACUERDO FIRME

2. Informe final ODP pérdida de radio por hurto, Expediente MNCR-ODP-005-2023

El siguiente es un informe final del ODP, por pérdida de radio por hurto, de un funcionario.

La recomendación del Órgano Director del procedimiento es la siguiente:

En cuanto a la responsabilidad disciplinaria o administrativa, se recomienda una amonestación verbal, con copia al expediente personal que lleva la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, por encontrarse responsable de negligencia en grado de culpa leve, por la pérdida de un activo a su nombre, que consiste en un radio de comunicación, de conformidad con el Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica, artículo 128.

Que se autorice dar de baja al activo de conformidad con el artículo 27, artículo 3 y 4 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y reforma al Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Adicionalmente, el órgano director recomienda que se valore la posibilidad de instalar una toma de corriente para cargar los radios de comunicación en el área de boletería, en un lugar estratégico y que brinden seguridad para evitar futuros robos de este tipo de bienes. Doña Ileana amplía que esa fue la razón, no tiene un tomacorriente ahí, él tiene que estar cuidando, e ir a cargar el radio en otros tomacorrientes, es una recomendación lógica:

Lo perdió de vista agrega doña Anny, quien solicita levantar la mano, los que están de acuerdo, si aceptan la recomendación del órgano. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

Procedimiento Administrativo Disciplinario
Expediente: MNCR-ODP-005-2023
Para Determinar la Existencia de Eventuales
Responsabilidades por Pérdida de Activo
RESOLUCIÓN N° JAMNCR-2023-055
(JAMNCR-2023-ACT-13-A14) ACUERDO FIRME

MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA ÓRGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DISCIPLINARIO para determinar la existencia de eventuales responsabilidades por pérdida de activo. San José, a las diecisiete horas cincuenta minutos del 28 de agosto del 2023.

Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario N° MNCR-OD-005-2023, contra Víctor Manuel González Madrigal, cédula de identidad 1-645-971, oficial de seguridad, vecino según el expediente personal que lleva la Oficina de Recursos Humanos de San José, La Florida de Tibás, del Bar Ciudad de México 100 metros al Norte, acera número 7, casa número 16, funcionario del Museo Nacional de Costa Rica, nombrado en el cargo de Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1, sin especialidad, destacado en el Área de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas del Museo Nacional de Costa Rica, nombrado en el puesto N° 380812, quien ingresó a laborar en el Museo Nacional de Costa Rica el 15 de marzo de 1996.

RESULTANDO:

1. Que la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, mediante Oficio JA-2023-O-101 de fecha 23 de mayo del 2023, enviado por correo electrónico a las once horas ocho minutos el miércoles 24 de mayo de 2023, comunica el acuerdo firme JAMNCR-2023- ACT-05-A28, de sesión ordinaria N° JAMNCR 005-2023, celebrada el 24 de abril del 2023, modificado por el acuerdo firme JAMNCR-2023-ACT-06-A18, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, según consta en el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR 006-2023, celebrada el 08 de mayo del 2023, aprobada en sesión ordinaria N° JAMNCR 008-2023, el 22 de mayo 2023, dirigido al órgano director nombrado para este procedimiento, conformado por la señora Ileana Vega Montero, cédula de identidad número 1-613-980, abogada y notaría, vecina de Curridabat, en su calidad de Secretaria de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, según nombramiento efectuado por el órgano colegiado mediante acuerdo A-06-1419, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, según consta en el acta de

la Sesión Ordinaria N° 1419, del 05 de setiembre del 2022, acuerdo firme; a la señora María Marlene Perera García, cédula de identidad número 2-422-954, destacada en la Unidad de Asesoría Jurídica y al funcionario Nodier Cisneros Umaña, cédula de identidad número 5-280-543 destacado en la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, del Museo Nacional de Costa Rica.

Que en uso de las facultades concedidas por el artículo 122 del Reglamento Autónomo de Servicios del Museo Nacional de Costa Rica (MNCR), se encargaron de la instrucción del procedimiento con el fin de averiguar la verdad real de los hechos y así el Órgano Decisor poder determinar las responsabilidades y posibles sanciones que correspondan contra Víctor Manuel González Madrigal, cédula de identidad 1-645-971, por la pérdida de un bien bajo su custodia, por hurto en su puesto de trabajo.

2.- Al funcionario Víctor Manuel González Madrigal, cédula de identidad 1-645-971, se le imputaron los siguientes cargos:

2.1 Por la supuesta negligencia en la custodia y protección del bien Patrimonio Activo número 919478, bien que consiste en un Radio portátil de Comunicación, marca Kenwood, el cual estaba asignado a su persona y haberlo dejado olvidado de forma negligente en el Lobby de la Sede Bella vista del Museo Nacional de Costa Rica, todo el día cuando lo puso a cargar, dándose cuenta de que había sido hurtado hasta las 4:15 pm cuando lo fue a recoger minutos antes de terminar la jornada laboral.

2.2 Por supuestamente haber hecho abandono de su puesto de trabajo, descuidando el activo durante casi el total de la jornada laboral, lo que provocó que hurtaran el activo.

2.3 Por supuestamente ser negligente al no informar a su jefatura inmediata o a quien lo sustituía del hurto del activo en el momento que se dieron los hechos, así como no haber presentado la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) en ese mismo momento; no fue sino hasta 9 de enero de 2023 que informó a su Jefatura e interpuso la denuncia.

3.- De encontrarse responsable el funcionario respecto a los cargos aludidos por dolo o culpa, por las acciones, omisiones anteriormente descritas que violentan el Deber de Probidad, Principio de Legalidad, las Normas de Control Interno para el sector público, así como el incumpliendo de las obligaciones para las que fue contratado, como Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1, sin especialidad, destacado en el Área de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas del Museo Nacional de Costa Rica, lo que tuvo como consecuencia el hurto del activo, propiedad del Museo Nacional de Costa Rica, al dejarlo cargando en su puesto de trabajo, desde inicio de su jornada laboral, olvidarlo y que cuando lo fue a recoger al final de la jornada había sido hurtado, deberá restituir o pagar el bien de acuerdo con el valor de mercado de conformidad con el artículo 7 inciso i) del Reglamento para el registro y control de bienes de la Administración Central y reforma al Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el pago del bien se hará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Tesorería Nacional.

4.- Los cargos que se le imputan, se consideran que violentan una serie de normativas entre ellas, las normas y principios regulados en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos artículo 1 y 101, el incumplimiento de funciones para las que fue contratada como Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1, sin especialidad, destacado en el Área de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas del Museo Nacional de Costa Rica, según el manual de puestos de clases anchas de la Dirección General de Servicio Civil, el artículo 119 inciso 8, siguientes y concordantes del

Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica, la Ley General de Control Interno, artículo 3 y 4, el Reglamento para el registro y control de bienes de la Administración Central y reforma al Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos artículos 1,4, 7 inciso e), i) el Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos artículo 143, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública artículos 3 y 4, 38 de Las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, artículos 1.2.a, 4.3, 4.3.1, b, c, 4.4.2, 4.4.3, Código de trabajo artículo 71, inciso c , Ley General de la Administración Pública Artículo 198, 199, 210, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículo 8, 9, 75, el manual de puestos de clases anchas de la Dirección General de Servicio Civil, en cuanto a la responsabilidad por el uso racional y manejo adecuado del equipo, instrumentos y recursos diversos, que se le asignan para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicios de otra normativa que describa las infracciones por ellos cometidas y que se logren probar.

5.- Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, mediante RESOLUCIÓN MNCR-ODP-001-R-2023 notificó el auto de apertura de las catorce horas diez minutos, del 29 de junio de 2023, mediante el cual, señaló audiencia oral y privada con el traslado de los cargos para el día viernes 21 de julio 2023. (Visible del documento enumerado como N°10 del expediente administrativo), debidamente notificado el 4 de octubre 2022 según se evidencia del documento enumerado como N°10, folio 14 de expediente administrativo.

6.- Que el Órgano Director pone a disposición como parte del expediente la Resolución N° TN-RES-19-2021 Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional “Lineamientos para el Pago de Bienes cuando se compruebe Culpa o Dolo en la pérdida, hurto o robo de Bienes Públicos” (documento enumerado como N°7 del expediente administrativo).

7.- Que el investigado no contestó la audiencia, ni señaló lugar para oír notificaciones.

8.- Que mediante oficio OD-MNCR-01-O-2023, firmado el 29 de junio de 2023, el Órgano Director solicita al Señor Pablo Soto, Jefe del AFC, certificar el valor actual del mercado del activo.

9.- Que mediante oficio OD-MNCR-02-O-2023, firmado el 29 de junio de 2023, el Órgano Director solicita, al Señor William Segura Castillo, Proveedor Institucional, certificar el valor actual del mercado del activo, la fecha cuando el Museo Nacional, adquirió activo, el precio de adquisición, así como indicar el valor en libros y el valor de mercado del activo.

10.- Que el día 21 de julio de 2023 se celebra la audiencia oral y privada en la Sala de Juntas a las nueve de la mañana como había sido programada, donde se presenta el investigado.

11.- En la audiencia se incorporan al expediente el oficio DAF-AFC-2023-O-064 de fecha 05 de julio del 2023, suscrito por el señor Pablo Soto, Jefe del AFC donde certifica el valor actual del mercado del activo, así como el oficio DAF-PI-2023-CE-01, de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por el señor William Segura Castillo, Proveedor Institucional, donde certifica la pertenencia del activo, el valor en libros y el valor de adquisición.

12.- Que el investigado manifiesta su deseo a declarar.

13.- Que una vez concluida la audiencia se le pregunta que si es su deseo hacer conclusiones o hacer alguna manifestación y el investigado las realiza brevemente.

14.- Que en los términos y procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

15.- Que hasta esa etapa del procedimiento, el Órgano Director realizó las diligencias necesarias, entre otras la recopilación de prueba documental y evacuación de la prueba testimonial relacionada con los cargos imputados y la celebración de la comparecencia oral y privada en la cual se brindó dentro de las garantías del debido proceso, el derecho a los funcionarios investigados de ser oído, todo con el fin de lograr la averiguación de la verdad real de los hechos, que es el fin primordial del procedimiento administrativo, así como el alegato de conclusiones.

CONSIDERANDO

I.-HECHOS NO PROBADOS:

Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo no logró probar que el funcionario Víctor Manuel González Madrigal, hubiere hecho abandono de su puesto de trabajo, descuidando el activo durante la jornada laboral, cuando hurtaron el activo.

II.-HECHOS PROBADOS:

Que el Órgano Director tuvo como hechos probados de interés para la resolución del presente procedimiento los siguientes, con respecto al funcionario Víctor Manuel González Madrigal:

1.- Se tuvo por probado que el funcionario Víctor Manuel González Madrigal dejó olvidado el radio portátil de comunicación, Activo número 919478, de forma negligente en el Lobby de la Sede Bellavista del Museo Nacional de Costa Rica, durante todo el día, desde cuándo lo puso a cargar, a las 8:30 am, que ingresó a laborar, hasta las 4:15 pm cuando lo fue a recoger, minutos antes de terminar la jornada laboral.

2.- Se tuvo por probado que el funcionario si fue negligente en no denunciar de forma inmediata al OIJ, del hurto del activo, cuyas oficinas permanecen abiertas los 12 meses del año y las 24 horas del día.

3.- Se tuvo por probado que el funcionario informó a su jefatura inmediata sobre el hurto del activo el 9 de enero de 2023, cuando su jefatura regresó a laboral después de las vacaciones colectivas de fin de año.

III.-SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO INVESTIGADO:

El Órgano Director de Instrucción, a partir de los elementos probatorios que constan en el expediente administrativo, señaló y analizó los siguientes cargos imputados al funcionario Víctor Manuel González Madrigal:

1.-Sobre el primer hecho imputado:

"1.- Por la supuesta negligencia en la custodia y protección del bien Patrimonio Activo número 919478, bien que consiste en un Radio portátil de Comunicación, marca Kenwood, el cual estaba asignado a su persona y haberlo dejado olvidado de forma negligente en el Lobby de la Sede Bella vista del Museo

Nacional de Costa Rica, todo el día cuando lo puso a cargar, dándose cuenta de que había sido hurtado hasta las 4:15 pm cuando lo fue a recoger minutos antes de terminar la jornada laboral.”

1.1.- De la prueba documental que consta en el expediente y de la misma declaración del imputado, se tuvo por probado que el señor Víctor Manuel González Madrigal dejó olvidado de forma negligente en el Lobby de la Sede Bella vista del Museo Nacional de Costa Rica, todo el día cuando lo puso a cargar, desde las 8:30, am que ingresó a laborar hasta las 4:15 pm y cuando lo fue a recoger minutos antes de terminar la jornada laboral, el Activo número 919478, bien que consiste en un radio portátil de Comunicación, ya no se encontraba donde lo dejó.

Lo anterior consta tanto en la declaración ante el OIJ, en la declaración ante el órgano director, así como en el Oficio DAF-SG-2022-O-002, de fecha 9 de enero de 2023, rubricado por el señor González Madrigal, donde informa a su Jefatura de la pérdida del activo el 9 de enero de 2023 (citas textuales que constan en el informe final del órgano director de procedimiento administrativo, visible en páginas 6 y 7)

1.2.- Queda plenamente probado que el funcionario dejó el radio de comunicación cargando y lo olvidó durante toda la jornada laboral.

El investigado indica en su declaración que el radio tarda aproximadamente 4 o 5 horas cargando, al decir que “es un radio viejo cuesta que cargue, como de 8:30 a 1: pm “no obstante, lo dejo casi las 8 horas de la jornada ordinaria de trabajo, sea de 8:30 am a 4:45 pm, y cuando se acordó y lo fue a buscar el mismo ya no se encontraba (cita textual en declaración aportada durante la audiencia)

1.3.- En este punto es importante indicar que, en la declaración del investigado, que le mereció fe al Órgano Director, este indicó que ese día había muchos visitantes, así mismo indicó, que en el vestíbulo no hay tomas ubicadas en lugares adecuados donde puedan realizar su trabajo y vigilar el radio mientras se carga.

Indicó también que cuando están anotando a los estudiantes que ingresan, se pierde la visibilidad donde está conectado el radio (ver cita textual en informe final del Órgano Director de Procedimiento, visible en página 8)

1.4.- Para poder determinar el grado de culpa por los hechos investigados, contra el funcionario Víctor González Madrigal, es importante tomar en cuenta la prueba documental, visible en el expediente administrativo enumerada como número 11, oficio DAF-PI-2023-CE-01, de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por el Señor William Segura Castillo, Proveedor Institucional, donde certifica que el activo que se encuentra a nombre del funcionario Víctor Manuel Martín González Madrigal, cédula 01-0645-0971, así mismo certifica que el activo fue adquirido por el Museo Nacional el 21 de diciembre de 2007, por un precio de ¢109.000 (ciento ochenta y nueve mil colones), y que el valor del activo en libro es por la suma de ¢500 (quinientos colones). Lo que concuerda con la declaración del investigado cuando declaró que el radio es viejo y tarda en cargarse (visible en el informe final del Órgano Director de Procedimiento, página 9)

Así mismo por oficio DAF-AFC-2023-O-064 de fecha 05 de julio del 2023, suscrito por el Señor Pablo Soto, Jefe del AFC donde certifica el valor actual del mercado del activo, e indica que el valor es de ¢ 0.00 (cero colones con cero céntimos) (visible en el informe final del Órgano Director de Procedimiento, página 9)

La Ley General de la Administración pública, en su artículo 210 indica que servidor público será responsable ante la Administración por todos los daños que cause a ésta por dolo o culpa grave.

Por su parte el Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica, artículo 128, indica que en caso de que el funcionario cometa una falta leve contra las obligaciones que le impone su relación de servicio, se le aplicará la amonestación verbal, como se cita en lo que interesa:

Ley General de la Administración pública

Artículo 210.-

1. El servidor público será responsable ante la Administración por todos los daños que cause a ésta por dolo o culpa grave, aunque no se haya producido un daño a tercero.

(...)

Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica

Artículo 128.-La amonestación verbal se aplicará cuando el funcionario cometa alguna una falta leve contra las obligaciones que le impone su relación de servicio.

En cuanto a este punto se concluye que el actor actuó de forma negligente, no obstante, con fundamento en el Principio de proporcionalidad y racionalidad, tomando en cuenta el valor económico del activo, y como declaró el investigado que el día de los hechos hubo muchos visitantes y que en el puesto de boletería donde se encuentra un toma corrientes, donde dejó cargando el radio de comunicación se pierde la visibilidad para cuidarlo mientras trabajaba, lo que le mereció fe al Órgano Director, por lo tanto se considera que la falta constituye culpa leve.

2.-Sobre el segundo hecho imputado:

2.- Por supuestamente haber hecho abandono de su puesto de trabajo, descuidando el activo durante casi el total de la jornada laboral, lo que provocó que hurtaran el activo.

Este punto se demostró con la declaración del imputado, quien declaró que ese día era 29 de diciembre de 2022 y que estuvo todo el día en su puesto de trabajo. Declaración que le merece fe al Órgano Director, por lo que lo tiene por demostrado, con fundamento en el Principio indubio por operario que indica a grandes rasgos que, en caso de duda sobre la valoración de la prueba, se utiliza el criterio más beneficioso para el investigado tomando en cuenta que solamente contamos con el testimonio del investigado (visible en el informe final del Órgano Director de Procedimiento, página 11)

3.-Sobre el tercer hecho imputado:

3.- Por supuestamente ser negligente al no informar a su jefatura inmediata o a quien lo sustituía del hurto del activo en el momento que se dieron los hechos, así como no haber presentado la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) en ese mismo momento; no fue sino hasta 9 de enero de 2023 que informó a su Jefatura e interpuso la denuncia.

3.1.-Se tiene por probado con la declaración del investigado, que este, sí informó de la pérdida del activo el 9 de enero de 2023, fecha en que ingresaron a laborar los funcionarios que realizan labores administrativas, quienes se encontraban en vacaciones colectivas de fin de año, incluyendo su jefatura (visible en el informe final del Órgano Director de Procedimiento, página 11)

3.2.- También se cuenta con prueba documental enumerada con el N° 6 del expediente administrativo, el Oficio DAF-SG-2022-O-002, de fecha 9 de enero de 2023, rubricado por el investigado señor González Madrigal, donde informa a su Jefatura señor Marvin Salas H, jefe del Departamento de Administración y Finanzas (DAF), de la pérdida del activo el 9 de enero de 2023, como se supra indicó coincide con la fecha en que ingresaron a laborar los funcionarios que realizan labores administrativas, quienes se encontraban en vacaciones colectivas de fin de año (visible en el informe final del Órgano Director de Procedimiento, página 12)

3.3.- Así mismo de conformidad con el artículo 1° de la Directriz N.º007-PLAN-MTSS, del Ministerio de Planificación, que concede a título de vacaciones a las personas servidoras públicas los días 26, 27, 28, 29, 30 de diciembre de 2022 y 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2023, regresando el 9 de enero de 2023, fecha cuando el señor González Madrigal presenta el informe a su jefatura del hurto del activo, como se cita en lo que interesa:

“El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), por Directriz N° 007-PLAN-MTSS: Concede a título de vacaciones a las personas servidoras públicas los días 26, 27, 28, 29, 30 de diciembre de 2022 y 2, 3, 4, 5, y 6 de enero de 2023, regresando a laborar el lunes o de enero de 2023. (N° Gaceta 224 del 23/11/2022)

3.4.- Por otra parte, se tiene por demostrado que el investigado si incurrió en negligencia al no denunciar el hurto del activo de forma inmediata ante el OIJ, por cuanto los hechos sucedieron el 29 de diciembre de 2022. Consta en la prueba documental enumerado como N°5, no es, sino que hasta el día 9 de enero de 2023, a las 9 horas con 57 minutos, que se presenta el investigado ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) a poner la denuncia por el hurto, y como es conocido las oficinas del OIJ, permanecen abiertas los 12 meses del año y las 24 horas del día (visible en el informe final del Órgano Director de Procedimiento, página 13)

IV.- SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

El “Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” en su artículo 7, inciso i) indica que en caso de que se encuentre culpable por la pérdida o robo de los bienes públicos deberá, este restituir o pagar el bien de acuerdo con el valor de mercado, como se cita en lo que interesa:

Artículo 7.- Responsabilidades de los funcionarios a cargo de bienes. Será responsabilidad de los funcionarios a cargo de bienes, lo siguiente:

(...)

i) Restituir o pagar el bien de acuerdo con el valor de mercado, cuando se le compruebe culpa o dolo en pérdida o robo de bienes públicos. El pago del bien se hará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Tesorería Nacional.

No obstante, lo anterior se exonera del pago de dicho bien al investigado, tomando en cuenta de que el valor del mercado del activo según el avalúo realizado mediante oficio OD-MNCR-01-O-2023, firmado el 29 de junio de 2023, por el señor Pablo Soto, Jefe del AFC, indicó que el valor actual del mercado del activo es de cero colones con cero céntimos.

V.- CUESTIONES JURÍDICAS:

1.-SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS FUNCIONARIOS:

La responsabilidad civil es la obligación de pagar por los daños y perjuicios que se causen a una persona o a su patrimonio. En el caso bajo estudio, la obligación de un servidor de pagar por los daños y perjuicios que se causen a la administración, misma que está regulada en diversas normas como por ejemplo en la Ley General de la Administración Pública, que en su artículo 210 que indica que el servidor público será responsable ante la Administración por todos los daños que cause a ésta por dolo o culpa grave, aunque no se haya producido un daño a tercero, así mismo el artículo 198 de la citada ley señala que el derecho de reclamar la indemnización a la Administración prescribirá en cuatro años, contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad, tal como se cita en lo que interesa:

Artículo 210.-

- 1. El servidor público será responsable ante la Administración por todos los daños que cause a ésta por dolo o culpa grave, aunque no se haya producido un daño a tercero.*
- 2. Para hacer efectiva esta responsabilidad se aplicarán los artículos anteriores, con las salvedades que procedan.*
- 3. La acción de recuperación será ejecutiva y el título será la certificación sobre el monto del daño expedida por el jerarca del ente respectivo.*

Artículo 198.-El derecho de reclamar la indemnización a la Administración prescribirá en cuatro años, contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad.

El derecho de reclamar la indemnización contra los servidores públicos prescribirá en cuatro años desde que se tenga conocimiento del hecho dañoso.

(...)

De esta forma, debe ser a través de un procedimiento administrativo que se llegue a determinar si un funcionario o funcionarios son responsables frente a la Administración o a terceros por los daños ocasionados con su actuación o con su omisión, siempre que, exista dolo o culpa y en este caso responsabilidad directa o indirecta por la pérdida, daño o depreciación de los mismos de acuerdo al artículo 7 inciso f) del *Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, como se cita en lo que interesa:

Artículo 7.- Responsabilidades de los funcionarios a cargo de bienes. Será responsabilidad de los funcionarios a cargo de bienes, lo siguiente:

(...)

f) Ser responsables directa o indirectamente por la pérdida, daño o depreciación de los mismos, salvo que provengan del deterioro natural por razones del uso legítimo.

(...)

El supra citado Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y reforma, el Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los “*Lineamientos para el Pago de Bienes cuando se compruebe Culpa o Dolo en la pérdida, hurto o robo de Bienes Públicos*” emitidos por el Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional, Resolución TN-RES-19-2021“, son los que regulan específicamente la responsabilidad de los funcionarios de restituir o pagar

el bien de acuerdo con el valor del mercado, cuando se compruebe culpa o dolo en pérdida o robo de bienes públicos, como se cita a continuación en lo que interesa:

Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central.

Artículo 7.- Responsabilidades de los funcionarios a cargo de bienes. Será responsabilidad de los funcionarios a cargo de bienes, lo siguiente:

(...)

Restituir o pagar el bien de acuerdo con el valor de mercado, cuando se le compruebe culpa o dolo en pérdida o robo de bienes públicos. El pago del bien se hará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Tesorería Nacional.

(...)

k) Informar mediante oficio o formularios establecidos por la institución, sobre cualquier cambio del estado físico o de utilización del bien, así como los activos obsoletos, en desuso o que requieran reparaciones costosas, que se encuentren bajo su uso, administración, custodia o protección.

“Lineamientos para el Pago de Bienes cuando se compruebe Culpa o Dolo en la pérdida, hurto o robo de Bienes Públicos” emitido por la Tesorería Nacional indican en su artículo 1, como se va a hacer el pago:

Artículo 1º. - Objeto. Los presentes lineamientos, regulan “El Pago”, cuando a un (a) funcionario (a) se le compruebe culpa o dolo en la pérdida, hurto o robo de bienes públicos. DEL PAGO POR PÉRDIDA, HURTO O ROBO DE BIENES PÚBLICOS

Artículo 2.- El pago del “Bien”, perdido, hurtado o robado, deberá ser reintegrado al Tesoro Público, en un máximo de 5 (cinco) tractos mensuales, según el precio de mercado actualizado del bien en cuestión o uno similar conforme a los artículos 27 y 30 del Reglamento para el “Registro y Control de Bienes de la Administración Central” Decreto Ejecutivo No. N° 40797-H Alcance N° 24 de fecha 2 de febrero de 2018.

La Sentencia No. 1264-95, de las quince horas treinta y tres minutos del siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado que el funcionario público en sus relaciones con el Estado se expone a tres tipos de sanciones, disciplinaria o administrativa, civil o patrimonial y penal, como se indica a continuación:

“(....)

III. TIPOS DE RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS. La responsabilidad disciplinaria presupone un poder disciplinario de la Administración. El vinculum iuris que se da entre la Administración Pública y el agente o servidor público implica necesariamente una serie de deberes y derechos, de manera que la transgresión a los primeros determina la responsabilidad del empleado, la cual es regulada o disciplinada distintamente por el derecho objetivo según sea la naturaleza jurídica de la responsabilidad. La transgresión a un deber puede ser ocasionada por una acción u omisión, que producen efectos dañosos para la Administración (interna) o para los administrados o terceros extraños a la relación de empleo público (externa), hechos u omisiones que tienen relevancia en cuanto la infracción consiste en el incumplimiento de un deber de la función o del empleo, que en consecuencia causan responsabilidad y su correlativa sanción. La transgresión de un deber no tiene siempre efectos unívocos, ya que puede consistir en la violación de una norma meramente disciplinaria, sin otras

consecuencias, o puede configurar un delito (derecho penal), o puede implicar el resarcimiento patrimonial del daño causado. Esta multiplicidad de efectos determina las diferentes clases de responsabilidad del funcionario, la disciplinaria o administrativa, la penal y la civil o patrimonial. Estas responsabilidades no son excluyentes, por lo que un mismo hecho violatorio de un deber jurídico del servidor puede generar los tres tipos de responsabilidad, y, por lo tanto, tres tipos diferentes de sanciones. Aquí los principios de "non bis in idem" o "noter in idem" son inaplicables por cuanto se trata de tres géneros distintos de responsabilidad, cada uno con su dominio propio; las tres responsabilidades tienen finalidades específicas e inconfundibles, por lo que el clásico principio sería violado únicamente en el supuesto de tratarse de responsabilidades y sanciones de la misma especie”

Como puede apreciarse en la cita transcrita, se trata de tres tipos diferentes de responsabilidades, que no resultan excluyentes entre sí, sino que pueden acarrear sanciones diferentes en cada uno de los ámbitos que corresponde, puesto que éstas conllevan finalidades específicas e inconfundibles unas con otras.

Por su parte la Ley General de Control interno en su artículo 8 y 38, define lo que se entiende por control interno y la responsabilidad que conlleva su no acatamiento por los servidores del Estado:

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

POR TANTO, SE ACUERDA

De acuerdo a la declaración recibida y pruebas que constan en el expediente, este Órgano Decisor acoge de manera integral el informe de recomendación final de investigación rendido por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Disciplinario, que consta en el Expediente N° MNCR-OD-005-2023, contra el funcionario Víctor Manuel González Madrigal, cédula de identidad 1-645-971, oficial de seguridad, por la pérdida de un bien bajo su custodia, por hurto en su puesto de trabajo, informe presentado en cumplimiento de lo asignado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, habiendo efectuado todas las actuaciones de hecho y de derecho en el presente proceso de investigación, conforme el marco de legalidad.

Se instruye de la siguiente manera:

1.- Se exonera al funcionario Víctor Manuel González Madrigal cédula de identidad 1-645-971, oficial de seguridad, de la Responsabilidad civil por la pérdida del activo a su cargo, Patrimonio Activo número 919478, bien que consiste en un Radio portátil de Comunicación, marca Kenwood, el cual estaba asignado a su persona, por cuanto de conformidad con el oficio DAF-AFC-2023-O-064 de fecha 05 de julio del 2023, suscrito por el señor Pablo Soto, Jefe del AFC quien certificó que el valor actual del mercado del activo, es de ¢ 0.00 (cero colones con cero céntimos)

2.- De la responsabilidad disciplinaria o administrativa, se procederá a amonestar de manera verbal, con copia de registro de esta acción, al expediente personal que lleva la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, auxiliar, por encontrarse responsable de negligencia en grado de culpa leve, por la pérdida del activo a su nombre, que consiste en un radio de comunicación, de conformidad con el Reglamento Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica, artículo 128.

Contra esta resolución del acto final del Órgano Decisor, cabe recurso ordinario de revocatoria, que deberá formular ante esta Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, en su condición de Superior Jerarca, dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, esto de conformidad con lo regulado en los artículos 343, párrafo segundo, 345, incisos 1., y 2., 346, inciso 1., de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas. Se dará por agotada la vía administrativa una vez que el Superior Jerarca resuelva definitivamente el recurso interpuesto contra la resolución del acto final, esto según lo regulado en los artículos 126, párrafo primero, inciso c), y 350, inciso 2, del mismo cuerpo normativo.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A14) ACUERDO FIRME

3.- Se autoriza dar de baja el Activo número 919478, bien que consiste en un Radio portátil de Comunicación, marca Kenwood, el cual estaba asignado al señor Víctor Manuel González Madrigal cédula de identidad 1-645-971, oficial de seguridad del Museo Nacional de Costa Rica, de conformidad con el artículo 27, artículo 3) y 4) del Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A15) ACUERDO FIRME

4.- Se solicita a la Administración valorar la posibilidad de instalar una toma de corriente para cargar los radios de comunicación en el área de boletería, en un lugar estratégico y que brinde seguridad para evitar futuros robos de este tipo de bienes.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A16) ACUERDO FIRME

3. Criterio sobre solicitud del Museo de Arte Costarricense, apertura de ODP.

Doña Anny se refiere al siguiente punto, número 3, criterio sobre solicitud del MAC, para la apertura de un órgano disciplinario, órgano director de procedimiento contra el señor JGM, EDAI del MAC, específicamente por haber autorizado que determinado funcionario del referido Museo laborara horas extras por alrededor de once meses o más, así como el pago de las mismas, esto conforme a la investigación preliminar, que consta en el informe de investigación número INV 005 del 2022. Solicita levantar la mano quienes están de acuerdo.

Doña Ileana indica que tienen que conformar el órgano director integrado por las siguientes personas, que están de acuerdo en conformar el órgano. Doña Anny prosigue, aceptar continuar con el órgano director y conformarlo. Consulta si ya saben quiénes iban a conformar el órgano director. Doña Ileana explica que necesita que, a partir de ahora, cada vez que se conforme un órgano director, por Ley de Administración Pública este debe recaer en la secretaria de la Junta Administrativa.

Doña Anny Castro solicita proceder a tomar el acuerdo sobre la apertura de un procedimiento disciplinario para lo cual esta Junta nombra a la Secretaria de la Junta, licenciada Ileana Vega y para que sea

acompañada por la asesoría jurídica por parte de la señora Noily Sánchez Carrillo y la señora Cinthia Solórzano Ortiz. Doña Ileana es recomendada por la Junta para que asuma esta posición, en este caso, dados sus conocimientos muy amplios en los temas jurídicos de administración pública, y de este Museo.

Solicita levantar la mano a los que están de acuerdo. Se aprueba con cinco votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que se recibe oficio AJ-2023-O-102, de fecha 01 de agosto 2023, con el criterio jurídico de la señora Noily Sánchez Carrillo, en cumplimiento del acuerdo JAMNCR-2023-ACT-09-A21, de sesión ordinaria N° JAMNCR-009-2023, del 05 de junio 2023, relativo a la revisión de documentos aportados por el señor Edwin Luna Monge, sub jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, mediante oficio MCJ-AJ-237-2023, del 28 de abril del 2023, relacionado con el “Informe de Investigación N° INV-005-2022”, sobre el pago de jornada extraordinaria en el MAC.

2. Que esta Junta Administrativa conoció el oficio AJ-2021-O-099, del 09 de junio 2021, de la señora Sánchez Carrillo, con el criterio jurídico sobre competencias de la potestad disciplinaria entre dos órganos adscritos a un mismo ministerio, en respuesta a la consulta plantada por este órgano colegiado, así como el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, Dictamen N° PGR-C-363-2021, del 17 de diciembre del 2021, mismo que se constituye jurisprudencia administrativa, y es de acatamiento obligatorio para la Administración Pública, con las salvedades de ley, según lo previsto en los artículos 1, 2, y 6, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (Ley N° 6815, del 27/09/1982), y sus reformas.

3. Que el procedimiento administrativo disciplinario se encuentra previsto de forma obligatoria en la Ley General de la Administración Pública, para determinar la verdad real de los hechos oportunamente investigados de forma preliminar y así poder establecer el grado de la presunta responsabilidad que puede ser de carácter administrativa, civil o penal, que sirven de motivo al acto final, cuando con éste se pudiera causar perjuicio al administrado y en los casos de posible aplicación de sanciones disciplinarias, a efecto de garantizar el debido proceso y el cumplimiento de los fines de la Administración, tal como se desprende de los artículos 214 y 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227.

4. Que se tiene por recibido y conocido el “Informe Investigación N° INV-005-2022”, realizado por la señora Vargas Sandí, Asesora Jurídica, del Ministerio de Cultura y Juventud, que está ampliamente respaldado con la documentación compilada en la investigación preliminar, que consta en el expediente en formato digital conformado por 63 archivos, visibles en el link EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN HORAS EXTRAS MAC, del Oficio MCJ-AJ-237-2023, del 28 de abril de 2023, suscrito por el señor Edwin Luna Monge, sub jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud.

5. Que con fundamento en el informe de investigación preliminar, el oficio AJ-2023-O-102, de fecha 01 de agosto 2023 y lo regulado en los artículos 59, 60, 61, 101, 102, 103, 104, 105, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, existe información sustantiva para considerar que el funcionario JGM, JOGIRHA, del DAF del MNCR, relacionado con este caso, eventualmente podría haber incurrido en algunas faltas a partir de lo regulado en la siguiente normativa:

Constitución Política artículo 11, 58 y 74

Código de Trabajo artículos 71 incisos a), b) y h), artículo 81 incisos d), j) l 136, 139 y 140, 143

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Artículos, 107, 110 inciso del e), g, h, o, 113, 114, 116, 118, 119 y 12

Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público n° 6955 de 24 de febrero de 1984, artículo 31

Ley de Contingencia Fiscal n° 8343, de 18 de diciembre de 2002, artículo 6

Ley General de la Administración Pública artículo 11, 210 al 213, del 214 al 361

Ley General de Control Interno, artículo 12, 13, 14, 15, 17, 39, 41, 43

Ley Orgánica del de la Contraloría General de la República artículos, 8, 9, 71, 74, 75.

Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento, Ilícito en la Función Pública, 3, 4, 5, 6, 38, 39, 44, 56, 57, 58, 59, 61, 62

Ley de Salarios de la Administración Pública artículo 17

Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento, Ilícito en la Función Pública, artículo 1

Ley N° 6091 del 07 de octubre de 1977 se creó el Museo de Arte Costarricense, artículo 2

Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, 2, 3, 4, 5, 9, 26, 32, 139

Reglamento para la Autorización, Reconocimiento y Pago del Tiempo Extraordinario en el Ministerio de Cultura y Juventud, N° 34720-C del 18 de junio del 2008, artículo 3, 4, 5, 8, 9, 10, 13, 16, 17, 24, a), e) y f), 26, 29

Normas de control interno para el Sector Público “N-2-2009-CO-DFOE”, artículos 1.1 Sistema de control interno, 1.2 Objetivos del SCI, 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, 1.4.c, 1.4.d, 1.4.e, 1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI, 1.8 Contribución del SCI al gobierno corporativo, 2.1 Ambiente de control a), b), c), d), 2.2 Compromiso superior a), b), c), d), e), 2.4 Idoneidad del personal, 2.5.4 Rotación de labores, 3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI), 4.1 a Protección y conservación del patrimonio, 4.3.1. b), c), 4.3.2 Custodia de activos, 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional, 4.4.2 Formularios uniformes, 4.6 Cumplimiento del Ordenamiento jurídico y técnico, 6.1 Seguimiento del SCI, 6.2 Orientaciones para el seguimiento del SCI, 6.3 Actividades de seguimiento del SCI, 6. 3.a.b, 6.3.1 Seguimiento continuo del SCI, 6.3.2 Autoevaluación periódica del SCI. actividades de control, 4.2.e contar con manuales de procedimientos, 4.3

Criterios de la Procuraduría General de la República N° C-150-2011 del 30 de junio del 2011)

Jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia Sentencias Número 563, de las 8:55 horas del 8 de noviembre del 2002, 604, de las 8:45 horas del 6 de diciembre; 637, de las 8:40 horas del 13 de diciembre, ambas del 2002; y, el número 6, de las 9:20 horas del 16 de enero de este año 2004. Sin perjuicio de otra normativa que resulte aplicable.

6. Que este órgano colegiado analiza la importancia de que, con el afán de proteger el interés público que implica la adecuada aplicación de los principios del debido proceso, se instruya el procedimiento en conjunto con funcionarias que tengan la experiencia y los conocimientos técnicos en cuanto a la instrucción de procedimientos administrativos, para contar con criterio experto para la resolución adecuada de este asunto

De acuerdo con lo anterior y bajo el entendido de que la potestad disciplinaria frente al señor JGM la ejerce esta Junta Administrativa como órgano colegiado, y por disposición del artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, la instrucción del procedimiento sólo puede delegarse en el secretario, cuando se trata de este tipo de órganos, se considera pertinente el nombramiento en este acto del siguiente órgano colegiado, para la instrucción respectiva del procedimiento que permita la investigación de la verdad real de los hechos y la determinación de responsabilidades y eventuales sanciones a imponer junto con la Sra. Ileana Vega Montero, Secretaria de la Junta Administrativa, quien

tiene conocimientos amplios en los temas jurídicos de administración pública, y de este Museo, no así experiencia suficiente para instruir procedimientos administrativos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Con base en lo anterior y de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 102 inc c), 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 a este órgano colegiado, se acuerda nombrar excepcionalmente como órgano director de procedimiento a las señora Noily Sánchez Carrillo y Cinthia Solórzano Ortiz, funcionarias con experiencia en el trámite de procedimientos administrativos y con larga trayectoria en la Unidad de Asesoría Jurídica del Museo Nacional de Costa Rica, para que se integren junto con la señora Ileana Vega Montero, al Órgano Director en calidad de Secretaría de la Junta Administrativa para éste único propósito: que instruya procedimiento administrativo ordinario para determinar la existencia de eventuales responsabilidades disciplinarias y civiles, invistiéndolos por este acto de las potestades y capacidad suficiente para que instruyan el expediente, con miras a la determinación de la verdad real de los hechos atribuibles al señor JGM, JOGIRHA del MNCR, mientras se desempeñaba como EDAI del MAC, específicamente por haber autorizado que determinado funcionario del referido Museo, laborara horas extras por alrededor de once meses o más, así como el pago de las mismas, esto conforme a la investigación preliminar que consta en el “INFORME INVESTIGACIÓN N° INV-005-2022”, realizado por la señora Vargas Sandí, Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, informe que está ampliamente respaldado con la compilación de 63 archivos que constan en expediente digital (EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN HORAS EXTRAS MAC), y las posibles responsabilidades derivadas de ellas.

Dicho órgano emitirá un informe para la Junta Administrativa, al finalizar la instrucción y hará una recomendación sobre la procedencia o no de una sanción disciplinaria por posible infracción a la normativa aplicable. Garantícese a la parte el debido proceso, y cúmplanse las demás exigencias, etapas y plazos procesales previstos por ley recomendando a esta Junta Administrativa lo correspondiente, una vez finalizada la instrucción. Comuníquese este auto a las funcionarias nombrados como Órgano Director de Procedimiento Administrativo, para que se proceda conforme a derecho.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A17) ACUERDO FIRME

Antes de que el señor Adam Karremans se retire, se procede a tomar un último acuerdo, para declarar con firmeza todos los acuerdos tomados hasta este punto.

Considerando que, teniendo la Junta Administrativa el cuórum suficiente para dar firmeza a lo actuado, los miembros de la Junta Administrativa acuerdan declarar en firme todos los acuerdos tomados en la presente sesión ordinaria N° 013-2023.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-13-A18) ACUERDO FIRME

Se procede al cierre de la sesión ordinaria N° 013-2023, del 28 de agosto 2023, al ser las 18:31 horas de la tarde, agradeciendo la participación de todos los miembros de la Junta y quedando manifiesta la solicitud de convocatoria para el próximo lunes 04 de setiembre, de sesión extraordinaria sobre el aspecto específico que se le indicó a doña Ifigenia, para ese día.

En vista de que se ha agotado el tiempo previsto para la sesión ordinaria, se toma la decisión de trasladar los demás puntos de la agenda para la próxima sesión ordinaria a realizarse el lunes 11 de setiembre 2023:

Capítulo 7. Criterio jurídico para consulta a la PGR sobre traspaso de la propiedad que alberga la sede Bellavista del MNCR, relativo al Dictamen jurídico de la UCR

Capítulo 8. Temas de la Auditoría Interna

Capítulo 9. Seguimiento de acuerdos

Capítulo 10. Correspondencia

Queda manifiesto que el expediente y la grabación de la sesión constan en el expediente digital de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica.

Anny Castro Quirós
Presidente

Ileana Vega Montero
Secretaria